

# GACETA MUNICIPAL

NOVIEMBRE 2017

NÚMERO 11

DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA

# DIRECTORIO

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ

**C. José Antonio Hernández Fraguas**

Presidente Municipal Constitucional.

**C. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández**

Síndica Primera Municipal.

**C. Juan Enrique Lira Vásquez**

Síndico Segundo Municipal.

**C. Sergio Andrés Bello Guerra**

Regidor de Turismo y de Transparencia.

**C. Jocabed Betanzos Velázquez**

Regidora de Hacienda Municipal y de Contraloría

**C. Cora García Bretón**

Regidora de Agencias y Colonias y de Deportes

**C. Bárbara García Chávez**

Regidora de Igualdad de Género y de Derechos Humanos

**C. Azucena Hernández Vásquez**

Regidora de Vivienda y de Protección Civil

**C. Leslie Jiménez Valencia**

Regidora de Salud Pública y de Vialidad

**C. Rosario Levi López López**

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Vía Pública

**C. María Elena Martínez Arnaud**

Regidora de Ecología y de Grupos Vulnerables

**C. René de Jesús Martínez Pérez Vasconcelos**

Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana

**C. María de la Luz Ramírez Hernández**

Regidora de Gobernación y Reglamentos y de Nomenclatura Municipal

**C. Eduardo Reyes Santiago**

Regidor de Seguridad Pública y de Tenencia de la Tierra

**C. Paulino Jesús Ruiz Olmedo**

Regidor de Educación y de Desarrollo Económico, Vinos y Licores

**C. Karla Verónica Villacaña Quevedo**

Regidora de Cultura y de Espectáculos.

DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA

# CONTENIDO

	PAG.
Acuerdo que aprueba que se convoque a los Integrantes del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez a mesas de análisis del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio 2018. -----	1
Acuerdo REDEVL/87/2017 que aprueba se convoque a reunión de trabajo de manera conjunta con los integrantes del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y personal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), para tratar lo relativo al proyecto "Macro Sector San Juan Chapultepec", del Programa de Modernización del sector Agua y Saneamiento (MAS). -----	2
Acuerdo que autoriza a la Directora General de Administración y a la Directora de Recursos Humanos para realizar toda clase de trámites y firma de documentos, con motivo de la incorporación voluntaria al régimen ordinario de seguridad social y del seguro para la familia de los trabajadores del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	4
Dictamen CMYVP/152/2017 que aprueba revocar la concesión del puesto sin número, con giro de filigrana y artesanías del Istmo, con número de cuenta 133273, concesionado a la ciudadana Celia Hernández Morales, ubicado en el pasillo principal que da acceso al mercado "20 de Noviembre". -----	6
Acuerdo RIGYDH/174/2017 que aprueba sean otorgadas las facilidades Administrativas, Viales y de Seguridad necesarias para la realización de la filmación del Cortometraje "Arcángel" de la Cineasta Oaxaqueña Ángeles Cruz. -	9
Acuerdo RIGYDH/176/2017 que aprueba se reconozca a la Asociación Civil "Grupo de estudios sobre la mujer A.C.", por su Trayectoria y el Impacto en la Sociedad Oaxaqueña en el marco de su 40 Aniversario. -----	10
Acuerdo REDEVL/89/2017 que aprueba se realice un operativo de prevención del delito durante toda la temporada navideña y de fin de año en los bancos, por parte de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad. -----	11
Acuerdo que aprueba autorizar y facultar al Síndico Segundo del Municipio de Oaxaca de Juárez, para realizar la cesión de derechos a favor de la empresa Qualitas Compañía de Seguros S. A. de C. V., respecto del bien mueble identificado como motocicleta, marca Suzuki, modelo 2012, matrícula E58JY, número de motor 157FMI-2A2P06942 y número de serie LC6PCJK62C0010218, propiedad del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	12

DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA

# CONTENIDO

	PAG.
Acuerdo que aprueba se instruya a la Comisaría de Vialidad que ejecute de manera permanente un programa de cero tolerancia y aplicación de las infracciones correspondientes a los prestadores del servicio público de transporte, específicamente en el servicio colectivo foráneo (taxis foráneos) y el individual en su modalidad de taxi (taxis locales). -----	13
Acuerdo que aprueba se solicite a Caminos y Aeropistas de Oaxaca (C.A.O), a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (S.C.T), al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y a las dependencias de la Administración Municipal, envíen a este H. Ayuntamiento la calendarización de inicio y terminación tentativa de las obras públicas que se realice dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de que el Municipio por conducto de la Comisaría de Vialidad determine las rutas alternas de comunicación vial para la ciudadanía. -----	14
Dictamen 005/CDUOPCH/2017 que aprueba el reconocimiento y regularización como colonia, del asentamiento humano conocido como Paraje San Bernardo, en jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	16
Dictamen 006/CDUOPCH/2017 que aprueba el reconocimiento y regularización como colonia, del asentamiento humano conocido como Paraje Cabaltillo, en jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	23
Dictamen 007/CDUOPCH/2017 que aprueba el reconocimiento y regularización como colonia, del asentamiento humano conocido como Paraje Pío Quinto, en jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	30
Dictamen 008/CDUOPCH/2017 que aprueba el reconocimiento y regularización como colonia, del asentamiento humano conocido como Río Dulce Parte Baja, en jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	37
Dictamen 009/CDUOPCH/2017 que aprueba el reconocimiento y regularización como colonia, del asentamiento humano conocido como Miravalle, en jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	44

DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA

# CONTENIDO

	PAG.
Dictamen RGRN/19/2017 que aprueba la reforma de los artículos 16 y 38 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	51
Dictamen RGRN/20/2017 que aprueba la modificación al párrafo II del artículo 84 y se agregue un párrafo al artículo 85 del Reglamento de Vialidad para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	54
Dictamen RIGYDH/178/2017 que aprueba que la Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, será a través del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). -----	56
Dictamen CHM/1965/2017 que aprueba el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2018. -----	59
Acuerdo PM/PA/30/2017 que aprueba se declare Recinto Oficial el Segundo Patio del Palacio Municipal, para llevar a cabo la Sesión de Cabildo Pública y Solemne, en la cual se informará a la población del Municipio de Oaxaca de Juárez, sobre el estado que guarda la administración pública municipal durante el ejercicio que concluye. -----	61
Acuerdo PM/PA/31/2017 que aprueba el segundo periodo vacacional para el personal de mando medio y superior, confianza administrativa y operativa que cuente con antigüedad de seis meses en el servicio, comprenderá del 22 de diciembre del 2017 al 06 de enero del 2018. -----	63
Acuerdo PM/PA/32/2017 que aprueba denominar "Plazuela de la Libertad de Expresión", al espacio público ubicado en la cuarta calle de Santos Degollado, entre las calles de Cristóbal Colón e Ignacio López Rayón, colonia Centro, del Municipio de Oaxaca de Juárez -----	65
Dictamen 010/CDUOPCH/2017 que aprueba el reconocimiento y regularización como colonia, del asentamiento humano conocido como Paraje "Loma del Depósito", en jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez.-----	67
Dictamen 011/CDUOPCH/2017 que aprueba el reconocimiento y regularización como colonia, del asentamiento humano conocido como Paraje "El Bajo", en jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	74

DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA

# CONTENIDO

	PAG.
Dictamen 012/CDUOPCH/2017 que aprueba el reconocimiento y regularización como colonia, del asentamiento humano conocido como Paraje “Los Arcos”, en jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	81
Dictamen 013/CDUOPCH/2017 que aprueba el reconocimiento y regularización como colonia, del asentamiento humano conocido como Paraje “El Pando”, en jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	88
Dictamen 014/CDUOPCH/2017 que aprueba el reconocimiento y regularización como colonia, del asentamiento humano conocido como Paraje “La Canoa”, en jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	95
Dictamen CMYVP/175/2017 que aprueba que a partir de esta fecha y en lo subsecuente queda prohibido la instalación de puestos fijos y semifijos, en la primera calle de Flores Magón y los arcos del Palacio de Gobierno, entre las calles de las Casas y esquina Trujano. -----	102
Circular 019/2017 Periodo Vacacional. -----	104
Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	106

DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se convoque a los Integrantes del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez a mesas de análisis del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio 2018, con el objetivo de realizar las observaciones o propuestas que correspondan y estar en condiciones de aprobar el proyecto dentro del plazo legal.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2018  
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
OAXACA  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO REDEVL/87/2017**

1. PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN BASE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA (SAPAO) Y EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, ESA DEPENDENCIA ESTATAL (SAPAO) INFORME A ESTE CABILDO DE MANERA DETALLADA Y PUNTUAL EN QUÉ CONSISTE EL PROYECTO "MACRO SECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC", DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO (MAS), REMITIENDO, PARA ELLO, DICHO PROYECTO.

APROBADO CON LA MODIFICACIÓN DE QUE SE CONVOCARÁ, A REUNIÓN DE TRABAJO DE MANERA CONJUNTA CON LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ Y PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA (SAPAO), EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 12:30 HORAS, EN EL SALÓN "EX PRESIDENTES" DEL PALACIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA TRATAR LO RELATIVO AL PROYECTO "MACRO SECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC", DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO (MAS).

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ

**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
DEL  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO:** Con independencia de la representatividad legal otorgada a los Síndicos Municipales en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 55 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se autoriza a la Directora General de Administración y a la Directora de Recursos Humanos para realizar toda clase de trámites y firma de documentos ante dicho Instituto, con motivo de la incorporación voluntaria al régimen ordinario de seguridad social y del seguro para la familia de los trabajadores de este Municipio con registros patronales D68-11045-10-5 Y DG8-45200-33-8.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ

HONORABLE AYUNTAMIENTO  
**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018

SECRETARÍA  
DEL  
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN CMYVP/152/2017**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Mercados y Vía Pública en base a lo expuesto, determina revocar la concesión del puesto sin número, con giro de filigrana y artesanías del Istmo, con número de cuenta 133273, concesionado a la ciudadana Celia Hernández Morales, ubicado en el pasillo principal que da acceso al mercado "20 de Noviembre", sobre la calle de Aldama y en consecuencia la cancelación definitiva de la cuenta y del giro respectivo, del sistema de registro con el que cuenta la Dirección de Ingresos y Control Fiscal de este H. Ayuntamiento, así como el retiro de puesto en comento.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio, remítase el presente dictamen así como el original del expediente administrativo, a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que se someta a consideración del Honorable Cabildo para su aprobación en los términos expuestos en la próxima sesión ordinaria y una vez sometido a su aprobación solicítase la devolución del original del expediente administrativo a esta Comisión de Mercados y Vía Pública.

**TERCERO.-** Se instruye al Director de Mercados Públicos para efectos de que notifique a la ciudadana Celia Hernández Morales del contenido del presente dictamen, mediante instructivo se fije en el puesto sin número, con giro de

filigrana y artesanías del Istmo, con número de cuenta 133273, concesionado a la ciudadana Celia Hernández Morales, ubicado en el pasillo principal que da acceso al mercado "20 de Noviembre", así como en los estrados que para tal efecto se utiliza en la administración del mercado "20 de Noviembre", asimismo, dígamele que el presente dictamen puede ser recurrido de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, fracción XIII, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

**CUARTO.-** Se instruye al Director de Mercados Públicos, a efecto de que proceda con las medidas necesarias a la apertura del puesto sin número, con giro de filigrana y artesanías del Istmo, con número de cuenta 133273, concesionado a la ciudadana Celia Hernández Morales, ubicado en el pasillo principal que da acceso al mercado "20 de Noviembre", sobre la calle de Aldama, levantando el acta circunstanciada en la que se describa el inventario de las mercancías y objetos que se encuentren en su interior, los cuales quedaran bajo resguardo del lugar que designe la administración del mercado correspondiente, en el que se deberá expresar el nombre de la persona que se encargará de su resguardo.

**QUINTO.-** Solicítese al Síndico correspondiente, designe a la persona que fungirá como interventor en el presente asunto, a efecto de que se procede a lo ordenado en el punto anterior.

**SEXTO.-** Una vez realizado el inventario y resguardo las mercancías y objetos que se encuentren en el interior del puesto sin número, con giro de filigranas y artesanías del istmo, con número de cuenta 133273, ubicado en el pasillo principal que da acceso al mercado "20 de Noviembre", sobre la calle de Aldama, instrúyase al Director de Mercados Públicos, procédase al retiro total del puesto que nos ocupa.

**SÉPTIMO.-** Instrúyase a la titular de la Dirección de Ingresos y Control Fiscal, proceda a la cancelación de la cuenta número 133273 y del giro de filigrana y artesanías del Istmo, del puesto sin número, ubicado en el mercado "20 de Noviembre", del pasillo Aldama, del sistema de registro con el que cuenta esa Dirección.

**OCTAVO.-** Se ordena la publicación del presente dictamen en la Gaceta Municipal.

**NOVENO.-** Notifíquese y Cúmplase.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ

HONORABLE AYUNTAMIENTO  
**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
SECRETARÍA  
DEL  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO RIGYDH/174/2017**

**ÚNICO.-** Sean otorgadas las facilidades Administrativas, Viales y de Seguridad necesarias para la realización de la filmación del Cortometraje "Arcángel" de la Cineasta Oaxaqueña Ángeles Cruz, que será realizada en su totalidad en diversos escenarios y locaciones de la Ciudad de Oaxaca del primero al cuatro de Diciembre de dos mil diecisiete; por ser de importancia Cultural y Artística para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
OAXACA  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO RIGYDH/176/2017**

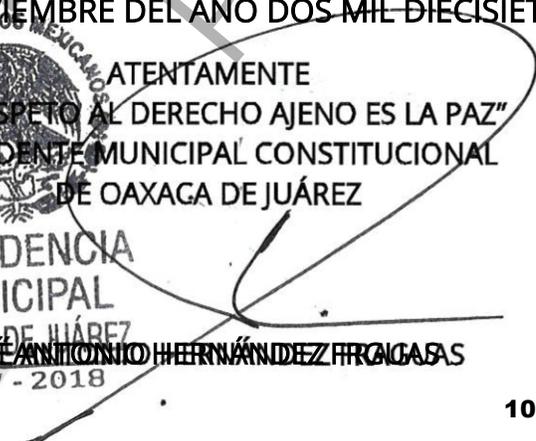
**ÚNICO.-** Se reconozca a la Asociación Civil "Grupo de estudios sobre la mujer A.C.", por su Trayectoria y el Impacto en la Sociedad Oaxaqueña en el marco de su 40 Aniversario.

Y dicho reconocimiento sea entregado en un acto formal Presidido por el Primer Concejal el 7 de Diciembre del año en curso en el segundo patio de este Palacio Municipal a las 18:00 horas.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018  
**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARIA  
DEL  
**MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN**

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO REDEVL/89/2017**

1. Se realice un operativo de prevención del delito durante toda la temporada navideña y de fin de año en los bancos, por parte de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, con el fin de asegurar que los ciudadanos no sean despojados de sus salarios y aguinaldos por parte de la delincuencia.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ATENTAMENTE  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017-2018  
JOSE ANTONIO HERNANDEZ FRAGUAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ATENTAMENTE  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
OAXACA  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

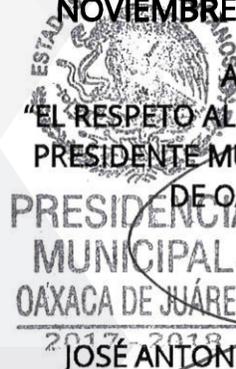
Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO:** Se autoriza y se faculta al Maestro Juan Enrique Lira Vásquez, Síndico Segundo del Municipio de Oaxaca de Juárez, para realizar la cesión de derechos a favor de la empresa Qualitas Compañía de Seguros S. A. de C. V., respecto del bien mueble identificado como motocicleta, marca Suzuki, modelo 2012, matrícula E58JY, número de motor 157FMI-2A2P06942 y número de serie LC6PCJK62C0010218, propiedad del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de exigir la indemnización correspondiente por pérdida total por robo.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
**MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN**

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se instruya a la Comisaría de Vialidad que ejecute de manera permanente un programa de cero tolerancia y aplicación de las infracciones correspondientes a los prestadores del servicio público de transporte, específicamente en el servicio colectivo foráneo (taxis foráneos) y el individual en su modalidad de taxi (taxis locales) para que NO realicen sitio en lugares que no estén autorizados para tal fin por la autoridad competente.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018

SECRETARIA  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se solicite a Caminos y Aeropistas de Oaxaca (C.A.O), a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (S.C.T), al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y a las dependencias de la Administración Municipal, envíen a este H. Ayuntamiento la calendarización de inicio y terminación tentativa de las obras públicas que se realice dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de que el Municipio por conducto de la Comisaría de Vialidad determine las rutas alternas de comunicación vial para la ciudadanía, asistiendo con elementos de esa comisaría la fluidez del tránsito vial y por conducto de la Dirección de Comunicación Social se informe a la ciudadanía de la ejecución de dichas obras y las vías alternas existentes.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 J 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ

**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
DEL  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN 005/CDUOPCH/2017**

#### -----RESULTANDOS.-----

- 1.-Con fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete se recibió en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico y de Zona Metropolitana, el oficio número CIUD/DGDUCHE/DPUP/DP/318/2017, mediante el cual remite la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología expedientes y dictámenes técnicos para el reconocimiento y regularización de asentamientos humanos en la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez; apareciendo como primero en el orden el paraje San Bernardo, con número de dictamen técnico CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/306/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. -----
- 2.- Motivo por el cual, se envió atenta convocatoria a los integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico, mediante oficio número CDUOPCH/044/2017, para la celebración de la sesión ordinaria de tal comisión que tendría lugar el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete. -----
3. - Con fecha nueve de noviembre, siendo las catorce horas, se desarrolló la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico y Zona Metropolitana, en la cual, se analizaron cinco expedientes técnicos y su dictamen correspondiente, dentro de los cuales se encontraba el

correspondiente a el Paraje San Bernardo por lo que, por unanimidad de votos se aprobó el reconocimiento oficial y el cambio de uso de suelo de tal asentamiento humano, ordenándose emitir el dictamen correspondiente para que el mismo sea sometido en la sesión de cabildo que por turno le corresponda, y, -----

----- **CONSIDERANDO.** -----

I.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61 , fracciones II , 62, 64, 73 fracción II y VII todos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; artículo 2 fracción II, IX y X, 3 fracción III, 8 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 1 segundo párrafo fracción primera, 2 primer y segundo párrafo, 3 fracción IV, XXVI, 4 fracción II , 5, 7, 10 fracción XV, 11 fracción III , XVI , 62, 63 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación; artículo 4 séptimo párrafo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de su competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones en la materia de competencia de la presente Comisión, para efecto de someterlas al pleno del Honorable Cabildo para que sean discutidas y en su caso aprobadas. -----

II.- Motivo por el cual, al haber quedado plenamente identificado el polígono en el cual se encuentra el Asentamiento Humano autodenominado Paraje San Bernardo, en la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en atención a los siguientes planos: Diagnóstico del estudio urbano del Paraje San Bernardo; Plano de la cartografía con ubicación del Paraje San Bernardo; Plano de uso de suelo actual de acuerdo al Instrumento en materia de Desarrollo Urbano; Reporte fotográfico del estado actual del paraje; Esquema de Vía pública del estado actual del paraje; Proyecto de Esquema de Vía pública y Estructura del Uso del Suelo para el Paraje. Polígono con las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con el Municipio de San Pablo Etla; Al Oriente colinda con los parajes denominados "El Bajo", "Paraje La Canoa", en parte en parte (sic) con el Casco de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera; Al Sur con el Casco de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera; Al Poniente,

colinda con el Paraje la Magueyera y Camino al Seminario (Camino antiguo a San Pablo de por medio.(sic)

Asentamiento con una superficie 107,314.50 metros cuadrados (10.73.14 hectáreas), mismo que se encuentra dentro de la Jurisdicción territorial de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

III.- El Asentamiento humano autodenominado Paraje San Bernardo, actualmente cuenta con aproximadamente 220 (Doscientos veinte habitantes) quienes ocupan 55 (Cincuenta y cinco) viviendas; Familias que tienen el derecho constitucional de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo cual se encuentra refrendado en el primer párrafo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y Abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Mismo que a la letra dice:

"Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."

Con lo cual, se tiene que el Municipio, como primer orden de gobierno, tiene la obligación de procurar que las familias cuenten con viviendas dignas y decorosas; buscando tal situación con el suministro de los servicios básicos, como son agua potable, energía eléctrica, drenaje, pavimentación; de ahí la importancia, que se regularice el asentamiento humano denominado Paraje San Bernardo. -----

IV.- El tipo de uso de suelo propuesto es en atención a los usos colindantes y cercanos, por lo al interior del polígono que nos ocupa y atendiendo a la mancha urbana existente son, Habitacional denominado ZONA HM\*D (HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2 y uso de suelo común como son AV - ÁREA VERDE, E- EQUIPAMIENTO Y/O (AD) ÁREA DE DONACIÓN en base al Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano, con actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, derivado del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de

Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de Septiembre de 1998. por lo cual, es procedente autorizar el cambio de uso de suelo para que de ahora en adelante tenga los siguientes: Habitacional denominado ZONA HM\*D (HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2; Equipamiento, Infraestructura; Área Verde; Área Verde - Zona Federal, en los términos y distribución propuesta en el plano de Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo, con número 5/5 el cual, forma parte integral del presente dictamen, así como el oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/306/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, el cual contiene el dictamen técnico propuesto por la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, mismo que se encuentra contenido en nueve fojas útiles escritas por ambos lados. -----

V.- Por lo que hace a la propuesta de Reconocimiento, Regularización del Asentamiento Humano autodenominado Paraje San Bernardo, en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se estima procedente, en atención que, la situación física actual del Paraje, se encuentra parcialmente habitado, contando con diversas viviendas existentes y habitadas, vialidades aperturadas que tienen continuidad con los Parajes colindantes pertenecientes a la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, quienes cuentan con infraestructura de energía eléctrica, sin embargo no han podido ser beneficiados con drenaje y agua potable. Así también del expediente que se integró para el reconocimiento oficial y cambio de uso de suelo, se tiene que se realizó el Estudio y levantamiento topográfico; Validación y reconocimientos de planos; Oficio no. 100/2016 de fecha 01 de Junio de 2016, suscrito por el Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia, mismo que en lo conducente dice: "que los parajes que conformar el ejido de trinidad de Viguera, a través de minutas han realizado el cambio de uso de suelo de agrícola a urbano habitacional ... "; Diagnóstico del estudio urbano del Paraje San Bernardo; Plano de la cartografía con ubicación del Paraje San Bernardo; Plano de uso d suelo actual de acuerdo al Instrumento en materia de Desarrollo Urbano; Reporte fotográfico del estado actual del paraje; Esquema de Vía pública del estado actual del paraje; Proyecto de Esquema de Vía pública y Estructura del Uso del Suelo para el Paraje, documentales que causan convicción en la ubicación, el estado actual y la propuesta para la distribución de los usos de suelo de tal asentamiento Humano, que atendiendo al principio de no discriminación, debe ser estudiado en su realidad social, por ende se tiene que en atención al control difuso de convencionalidad de los derechos humanos que impone como obligación el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, es necesario que se implementen políticas incluyentes para la atención de las necesidades de los pobladores del territorio municipal de Oaxaca de Juárez y es por ello, que se estima procedente el reconocimiento oficial del asentamiento Humano conocido como Paraje San Bernardo como colonia "San Bernardo" dentro de la Jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

**VI.-** Atendiendo a los usos de suelo propuestos por la Dirección de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, dentro del polígono en el que se encuentra el asentamiento humano Paraje San Bernardo, se tiene que dentro del mismo existen los tipos de suelo de Equipamiento, Infraestructura; Área Verde; Área Verde - Zona Federal, y en atención al tipo de tenencia de la tierra que existe en el Asentamiento Humano conocido como paraje San Bernardo, con la finalidad de salvaguardar los usos de suelo antes referidos, buscando cumplir con el mandato establecido en el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mismo que en lo conducente dice:

Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Es necesario que se realice un trabajo conjunto entre la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y la Dirección de Patrimonio para que en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 152 fracción I, III, IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, se realicen los trámites administrativos correspondientes para obtener el documento suficiente para que el Municipio de Oaxaca de Juárez, sea el titular de tales áreas públicas, para su debida protección y defensa. -----

**VII.-** Con la finalidad de normar el suelo y las construcciones adheridas a él, estableciendo las obligaciones en materia catastral de los poseedores. Así como la integración y actualización permanente de la información relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, es necesario que se le asignen la cuenta catastral y predial a los lotes que se generen en la ahora Colonia San Bernardo, Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo cual, se le da su

debida intervención a la Tesorería Municipal, para efecto de que se generen las cuentas catastrales y prediales correspondientes. Por lo que se procede a emitir el siguiente, -----

----- **D I C T A M E N.** -----

**PRIMERO.-** Se dictamina factible asignar el Uso de Suelo Habitacional denominado ZONA HM\*D (HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2; Equipamiento, Infraestructura; Área Verde; Área Verde - Zona Federal, en los términos del Considerando IV del presente dictamen y en los términos de distribución contenidos en el plano de Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo, con número 5/5, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reconocimiento y Regularización como colonia del asentamiento humano conocido como Paraje San Bernardo, en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del CONSIDERANDO II, III y V del presente dictamen, así como, en términos del dictamen técnico contenido en el oficio número CIDU/DGDUHE/DPUP/DP/306/2017 y planos de Esquema de Vía Pública (sic) número 4/5; Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo número 5/5, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen. -----

**TERCERO.-** Se instruye al (sic) Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, así como a la Dirección de Catastro del Municipio de Oaxaca de Juárez, para dar cumplimiento a lo referido en el CONSIDERANDO VI del presente dictamen. -----

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorera del Municipio de Oaxaca de Juárez, realizar la integración y actualización relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los lotes que existen o que llegaren a existir en la ahora Colonia San Bernardo, para los fines referidos en el CONSIDERANDO VII del presente dictamen. -----

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, a efecto de que ordene a quien corresponda, realicen la inserción en la cartografía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de Septiembre de 1998 e Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, de la representación gráfica del polígono que ocupa la ahora reconocida colonia San Bernardo, circunscrita en la Jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de

Viguera, Oaxaca de Juárez, con los Usos del Suelo Urbano y Esquema de Vía Pública aprobado. -----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ

HONORABLE AYUNTAMIENTO  
**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
DEL  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN 006/CDUOPCH/2017**

#### **----- RESULTANDOS. -----**

1.-Con fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete se recibió en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico y de Zona Metropolitana, el oficio número CIUD/DGDUCHE/DPUP/DP/318/2017, mediante el cual remite la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología expedientes y dictámenes técnicos para el reconocimiento y regularización de asentamientos humanos en la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez; apareciendo como segundo en el orden el paraje Caballeteillo, con número de dictamen técnico DP/307/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. -----

2.- Motivo por el cual, se envió atenta convocatoria a los integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico, mediante oficio número CDUOPCH/044/2017, para la celebración de la sesión ordinaria de tal comisión que tendría lugar el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete. -----

3. - Con fecha nueve de noviembre, siendo las catorce horas, se desarrolló la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico y Zona Metropolitana, en la cual, se analizaron cinco expedientes técnicos y su dictamen técnico correspondiente, dentro de los cuales se encontraba el correspondiente a el Paraje Caballeteillo por lo que, por unanimidad de votos se

aprobó el reconocimiento oficial y el cambio de uso de suelo de tal asentamiento humano, ordenándose emitir el dictamen correspondiente para que el mismo sea sometido en la sesión de cabildo que por turno le corresponda, y, -----

----- **CONSIDERANDO.** -----

I.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, fracciones II, 62, 64, 73 fracción II y VII todos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; artículo 2 fracción II, IX y X, 3 fracción III, 8 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 1 segundo párrafo fracción primera, 2 primer y segundo párrafo, 3 fracción IV, XXVI, 4 fracción II, 5, 7, 10 fracción XV, 11 fracción III, XVI, 62, 63 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación; artículo 4 séptimo párrafo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de su competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones en la materia de competencia de la presente Comisión, para efecto de someterlas al pleno del Honorable Cabildo para que sean discutidas y en su caso aprobadas. -----

II.- Motivo por el cual, al haber quedado plenamente identificado el polígono en el cual se encuentra el Asentamiento Humano autodenominado Paraje Cabaltillo, en la jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en atención a los siguientes planos: Levantamiento Topográfico actual proporcionado por el comité de paraje; Plano de Estructura de usos de suelo actual en el paraje; Reporte fotográfico del estado actual del paraje; Plano Proyecto de Esquema de Vía Pública; Plano Proyecto de Esquema de Vía pública y Estructura del Uso del Suelo para el Paraje. Polígono con las siguientes colindancias: Al Nor-Este de Oriente a Poniente colinda con el Paraje El Cerrito, Paraje Los Arcos, terrenos de sembradío perteneciente a la Agencia Municipal Trinidad de Viguera y Zona Federal del Arroyo denominado Las Salinas de por medio.

Resultando una superficie total del polígono que forma este asentamiento de 66,332.51 M2. (6.63 hectáreas), mismo que se encuentra dentro de la Jurisdicción territorial de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

III.- El Asentamiento humano autodenominado Paraje Cabaltillo, actualmente cuenta con aproximadamente 240 (Doscientos cuarenta habitantes) quienes ocupan 60 (Sesenta) viviendas; Familias que tienen el derecho constitucional de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo cual se encuentra refrendado en el primer párrafo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y Abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Mismo que a la letra dice:

"Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."

Con lo cual, se tiene que el Municipio, como primer orden de gobierno, tiene la obligación de procurar que las familias cuenten con viviendas dignas y decorosas; buscando tal situación con el suministro de los servicios básicos, como son agua potable, energía eléctrica, drenaje, pavimentación; de ahí la importancia, que se regularice el asentamiento humano denominado Paraje Cabaltillo. -----

IV.- El tipo de uso de suelo propuesto, es en atención a los usos colindantes y cercanos, por lo cual al interior del polígono que nos ocupa y atendiendo a la mancha urbana existente son, ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2 y uso de suelo común como son E- EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA (IN), ÁREA VERDE (AV), ZONA FEDERAL-ÉRA VEDE (ZF-AV) en base al Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano, con actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, derivado del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha

veinticuatro de Septiembre de 1998. por lo cual, es procedente autorizar el cambio de uso de suelo para que de ahora en adelante tenga los siguientes: Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2 y uso de suelo común como son E- EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA (IN), ÁREA VERDE (AV), ZONA FEDERAL-ÉRA VEDE (ZF-AV), en los términos y distribución propuesta en el plano de Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo, con número 5/5 el cual, forma parte integral del presente dictamen, así como el oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/307/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, el cual contiene el dictamen técnico propuesto por la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, mismo que se encuentra contenido en nueve fojas útiles.-----

V.- Por lo que hace a la propuesta de Reconocimiento, Regularización del Asentamiento Humano autodenominado Paraje Cabaltillo, en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se estima procedente, en atención que, la situación física actual del Paraje, se encuentra parcialmente habitado, contando con diversas viviendas existentes y habitadas, vialidades aperturadas que tienen continuidad con los Parajes colindantes pertenecientes a la Agencia Municipal Trinidad de Viguera y en proceso de crecimiento urbano; contando con un tanque elevado de almacenamiento de Agua Potable, parcialmente electrificado, sin embargo no han podido ser beneficiados con drenaje, agua potable o pavimentación. Así también del expediente que se integró para el reconocimiento oficial y cambio de uso de suelo, se tiene que se realizó el Estudio y levantamiento topográfico; Validación y reconocimientos de planos; Oficio no. 100/2016 de fecha 01 de Junio de 2016, suscrito por los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia de Trinidad de Viguera, mismo que en lo conducente dice: *"que los parajes que conformar el ejido de trinidad de Viguera, a través de minutas han realizado el cambio de uso de suelo de agrícola a urbano habitacional ... "*; Diagnóstico del estudio urbano del Paraje Cabaltillo; Plano de la cartografía con ubicación del Paraje Cabaltillo; Plano de uso de suelo actual de acuerdo al Instrumento en materia de Desarrollo Urbano; Reporte fotográfico del estado actual del paraje; Esquema de Vía pública del estado actual del paraje; Proyecto de Esquema de Vía pública y Estructura del Uso del Suelo para el Paraje, documentales que causan convicción en la ubicación, el estado actual y la propuesta para la distribución de los usos de suelo de tal asentamiento Humano, que atendiendo al principio de no discriminación, debe ser estudiado en su realidad social, por ende se tiene que en atención al control difuso de convencionalidad de los

derechos humanos que impone como obligación el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que se implementen políticas incluyentes para la atención de las necesidades de los pobladores del territorio municipal de Oaxaca de Juárez y es por ello, que se estima procedente el reconocimiento oficial del asentamiento Humano conocido como Paraje Cabaltillo como colonia "Cabaltillo" dentro de la Jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

**VI.-** Atendiendo a los usos de suelo propuestos por la Dirección de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, dentro del polígono en el que se encuentra el asentamiento humano Paraje Cabaltillo, se tiene que dentro del mismo existen los tipos de suelo de Equipamiento, Infraestructura; Área Verde; Área Verde - Zona Federal, y en atención al tipo de tenencia de la tierra que existe en el Asentamiento Humano conocido como paraje Cabaltillo, con la finalidad de salvaguardar los usos de suelo antes referidos, buscando cumplir con el mandato establecido en el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mismo que en lo conducente dice:

Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Es necesario que se realice un trabajo conjunto entre la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y la Dirección de Patrimonio para que en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 152 fracción I, III, IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, se realicen los trámites administrativos correspondientes para obtener el documento suficiente para que el Municipio de Oaxaca de Juárez, sea el titular de tales áreas públicas, para su debida protección y defensa. -----

**VII.-** Con la finalidad de normar el suelo y las construcciones adheridas a él, estableciendo las obligaciones en materia catastral de los poseedores. Así como la integración y actualización permanente de la información relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, es necesario que se les asignen la cuenta catastral y predial a los lotes que se generen en la ahora Colonia Cabaltillo, Agencia Municipal

Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo cual, se le da su debida intervención a la Tesorería Municipal, para efecto de que se generen las cuentas catastrales y prediales correspondientes. Por lo que se procede a emitir el siguiente, -----

----- **D I C T A M E N .** -----

**PRIMERO.-** Se dictamina factible asignar el Uso de Suelo Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2 y uso de suelo común como son E-EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA (IN), ÁREA VERDE (AV), ZONA FEDERAL-ÉRA VEDE (ZF-AV), en los términos del CONSIDERANDO IV del presente dictamen y en los términos de distribución contenidos en el plano de Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo, con número 5/5, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reconocimiento y Regularización como colonia del asentamiento humano conocido como Paraje Cabaltillo, ubicado en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del CONSIDERANDO II, III y V del presente dictamen, así como, en términos del . dictamen técnico contenido en el oficio número CIDU/DGDUHE/DPUP/DP/307/2017 y planos de Esquema de Vía Pública número 4/5; Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo número 5/5, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen. -----

**TERCERO.-** Se instruye a la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, así como a la Dirección de Catastro del Municipio de Oaxaca de Juárez, para dar cumplimiento a lo referido en el CONSIDERANDO VI del presente dictamen. -----

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorera del Municipio de Oaxaca de Juárez, realizar la integración y actualización relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los lotes que existen o que llegaren a existir en la ahora Colonia Cabaltillo, para los fines referidos en el CONSIDERANDO VII del presente dictamen. -----

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, a efecto de que ordene a quien corresponda, realicen la inserción en la cartografía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de Septiembre de 1998 e Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, de la

representación gráfica del polígono que ocupa la ahora reconocida colonia Cabaltillo, circunscrita en la Jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, con los Usos del Suelo Urbano y Esquema de Vía Pública aprobado. -----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017-2018

ATENTAMENTE  
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ

HONORABLE AYUNTAMIENTO  
**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018

SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN 007/CDUOPCH/2017**

#### ----- RESULTADOS. -----

- 1.- Con fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete se recibió en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico y de Zona Metropolitana, el oficio número CIUD/DGDUCHE/DPUP/DP/318/2017, mediante el cual remite la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología expedientes y dictámenes técnicos para el reconocimiento y regularización de asentamientos humanos en la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez; apareciendo como tercero en orden el paraje Pío Quinto con número de dictamen técnico CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/308/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. -----
- 2.- Motivo por el cual, se envió atenta convocatoria a los integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico, mediante oficio número CDUOPCH/044/2017, para la celebración de la sesión ordinaria de tal comisión que tendría lugar el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete. -----
3. - Con fecha nueve de noviembre, siendo las catorce horas, se desarrolló la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico y Zona Metropolitana, en la cual, se analizaron cinco expedientes técnicos y su dictamen técnico correspondiente, dentro de los cuales se encontraba el correspondiente a el Paraje Pío Quinto, por lo que, por unanimidad de votos se

aprobó el reconocimiento oficial y el cambio de uso de suelo de tal asentamiento humano, ordenándose emitir el dictamen correspondiente para que el mismo sea sometido en la sesión de cabildo que por turno le corresponda, y, -----

----- **CONSIDERANDO.** -----

I.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, fracciones II, 62, 64, 73 fracción II y VII todos del Bando de Policía Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; artículo 2 fracción II, IX y X, 3 fracción III, 8 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 1 segundo párrafo fracción primera, 2 primer y segundo Párrafo, 3 fracción IV, XXVI, 4 fracción 11, 5, 7, 10 fracción XV, 11 fracción III, XVI, 62, 63 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación; artículo 4 séptimo párrafo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de su competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones en la materia de competencia de la presente Comisión, para efecto de someterlas al pleno del Honorable Cabildo para que sean discutidas y en su caso aprobadas. -----

II.- Motivo por el cual, al haber quedado plenamente identificado el polígono en el cual se encuentra el Asentamiento Humano autodenominado Paraje Pío Quinto, en la jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en atención a los siguientes planos: Diagnóstico del Estudio Urbano del Paraje Pío Quinto; Plano del Levantamiento del año 2008 Paraje Pío Quinto; Plano de Estructura de Usos del Suelo Actual Paraje Pío Quinto; Plano de Reporte Fotográfico Paraje Pío Quinto; Proyecto de Plano Esquema de Vía Pública Paraje Pío Quinto; Proyecto de Plano Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos del Suelo Paraje Pío Quinto. Polígono con las siguientes colindancias: Al Norte colinda con el Paraje "El Caballete" y Terrenos de Siembra de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera; Al Oriente colinda con Terrenos de Siembra de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera; Al Sur colinda con Terrenos de Siembra de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera; Al Poniente, colinda con el Paraje El Pando.

Resultando una superficie total del polígono que forma este asentamiento de 52,969.82 M2. (5.29 hectáreas), mismo que se encuentra dentro de la Jurisdicción territorial de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

III.- El Asentamiento humano autodenominado Paraje Pío Quinto, actualmente cuenta con aproximadamente 120 (Ciento veinte habitantes) quienes ocupan 30 (Treinta) viviendas; Familias que tienen el derecho constitucional de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo cual se encuentra refrendado en el primer párrafo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y Abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Mismo que a la letra dice:

"Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."

Con lo cual, se tiene que el Municipio, como primer orden de gobierno, tiene la obligación de procurar que las familias cuenten con viviendas dignas y decorosas; buscando tal situación con el suministro de los servicios básicos, como son agua potable, energía eléctrica, drenaje, pavimentación; de ahí la importancia, que se regularice el asentamiento humano denominado Paraje Pío Quinto. -----

IV.- El tipo de uso de suelo propuesto, es en atención a los usos colindantes y cercanos, por lo cual al interior del polígono que nos ocupa y atendiendo a la mancha urbana existente son ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2, AP - AGRICOLA Y PECUARIO 1 LOTE/10,000 M2 uso de suelo común como son E- EQUIPAMIENTO, AV - ÁREA VERDE y AV-ZF ÁREA VERDE - ZONA FEDERAL, en base al Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano, con actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, derivado del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión

Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de Septiembre de 1998. por lo cual, es procedente autorizar el cambio de uso de suelo para que de ahora en adelante tenga los siguientes: Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2, AP -AGRICOLA Y PECUARIO 1 LOTE/10,000 M2 uso de suelo común como son E- EQUIPAMIENTO, AV -ÁREA VERDE y AV-ZF ÁREA VERDE - ZONA FEDERAL, en los términos y distribución propuesta en el plano de Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo, con número 5/5, el cual, forma parte integral del presente dictamen, así como el oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/308/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, el cual contiene el dictamen técnico propuesto por la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, mismo que se encuentra contenido en nueve fojas útiles escritas por ambos lados. - - -

V.- Por lo que hace a la propuesta de Reconocimiento, Regularización del Asentamiento Humano autodenominado Paraje Pío Quinto, en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se estima procedente, en atención que, la situación física actual del Paraje, parcialmente habitado, contando con diversas viviendas existentes y habitadas, vialidades aperturadas que tienen continuidad con los Parajes colindantes pertenecientes a la Agencia Municipal Trinidad de Viguera y en proceso de crecimiento urbano; contando parcialmente con electrificación, sin embargo no han podido ser beneficiados con drenaje, agua potable o pavimentación. Así también del expediente que se integró para el reconocimiento oficial y cambio de uso de suelo, se tiene que se realizó el Estudio y levantamiento topográfico; Validación y reconocimientos de planos; Oficio no. 100/2016 de fecha 01 de Junio de 2016, suscrito por los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia de Trinidad de Viguera, mismo que en lo conducente dice: *"que los parajes que conformar el ejido de trinidad de Viguera, a través de minutas han realizado el cambio de uso de suelo de agrícola a urbano habitacional .. ."*; Diagnóstico del Estudio Urbano del Paraje Pío Quinto; Plano del Levantamiento del año 2008 Paraje Pío Quinto; Plano de Estructura de Usos del Suelo Actual Paraje Pío Quinto; Plano de Reporte Fotográfico Paraje Pío Quinto; Proyecto de Plano Esquema de Vía Pública Paraje Pío Quinto; Proyecto de Plano Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos del Suelo Paraje Pío Quinto, documentales que crean convicción en la ubicación, el estado actual y la propuesta para la distribución de los usos de suelo de tal asentamiento Humano, que atendiendo al principio de no discriminación, debe ser estudiado en su realidad social, por ende, se tiene que en atención al control difuso de convencionalidad de los derechos humanos que impone como obligación el artículo 1 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que se implementen políticas incluyentes para la atención de las necesidades de los pobladores del territorio municipal de Oaxaca de Juárez y es por ello, que se estima procedente el reconocimiento del oficial del asentamiento Humano conocido como Paraje Pío Quinto como colonia "Pío Quinto" dentro de la Jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

**VI.-** Atendiendo a los usos de suelo propuestos por la Dirección de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, dentro del polígono en 3 el que se encuentra el asentamiento humano conocido como Paraje Pío Quinto, se tiene que dentro del mismo existen los tipos de suelo de Equipamiento, Infraestructura; Área Verde; Área Verde - Zona Federal, y en atención al tipo de tenencia de la tierra que existe en tal Asentamiento Humano y, con la finalidad de salvaguardar los usos de suelo antes referidos, buscando cumplir con el mandato establecido en el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mismo que en lo conducente dice:

Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Es necesario que se realice un trabajo conjunto entre la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y la Dirección de Patrimonio para que en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 152 fracción I, III, IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, se realicen los trámites administrativos correspondientes para obtener el documento suficiente para que el Municipio de Oaxaca de Juárez, sea el titular de tales áreas públicas, para su debida protección y defensa.-----

**VII.-** Con la finalidad de normar el suelo y las construcciones adheridas a él, estableciendo las obligaciones en materia catastral de los poseedores. Así como la integración y actualización permanente de la información relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, es necesario que se les asignen la cuenta catastral y predial a los lotes que se generen en la ahora Colonia Pío Quinto, de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo cual, se le da su

debida intervención a la Tesorería Municipal, para efecto de que se generen las cuentas catastrales y prediales correspondientes. Por lo que se procede a emitir el siguiente, -----

----- **D I C T A M E N .** -----

**PRIMERO.-** Se dictamina factible asignar el Uso de Suelo Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2, AP -AGRICOLA Y PECUARIO 1 LOTE/10,000 M2 uso de suelo común como son E-EQUIPAMIENTO, AV - ÁREA VERDE y AV-ZF ÁREA VERDE - ZONA FEDERAL), en los términos del CONSIDERANDO IV del presente dictamen y en los términos de distribución contenidos en el plano de Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo, con número 5/5, instrumental que forman parte integral del presente dictamen, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reconocimiento y Regularización como colonia del asentamiento humano conocido como Paraje Pío Quinto, ubicado en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del CONSIDERANDO II , III y V del presente dictamen, así como, en términos del dictamen técnico contenido en el oficio número CIDU/DGDUHE/DPUP/DP/308/2017 y planos de Esquema de Vía Pública número 4/5; Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo número 5/5, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen. -----

**TERCERO.-** Se instruye a la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, así como a la Dirección de Catastro del Municipio de Oaxaca de Juárez, para dar cumplimiento a lo referido en el CONSIDERANDO VI del presente dictamen. -----

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorera del Municipio de Oaxaca de Juárez, realizar la integración y actualización relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los lotes que existen o que llegaren a existir en la ahora Colonia Pío Quinto, para los fines referidos en el CONSIDERANDO VII del presente dictamen. -----

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, a efecto de que ordene a quien corresponda, realicen la inserción en la cartografía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de Septiembre de 1998 e Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, de la representación gráfica del polígono que ocupa la ahora reconocida colonia Pío

Quinto, circunscrita en la Jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, con los Usos del Suelo Urbano y Esquema de Vía Pública aprobado. -----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
SECRETARÍA  
DEL  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN 008/CDUOPCH/2017**

#### **-----RESULTANDOS.-----**

- 1.- Con fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete se recibió en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico y de Zona Metropolitana, el oficio número CIUD/DGDUCHE/DPUP/DP/318/2017, mediante el cual remite la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología expedientes y dictámenes técnicos para el reconocimiento regularización de asentamientos humanos en la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez; apareciendo como cuarto en orden el paraje Río Dulce Parte Baja con número de dictamen técnico CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/309/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. -----
- 2.- Motivo por el cual, se envió atenta convocatoria a los integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico, mediante oficio número CDUOPCH/044/2017, para la celebración de la sesión ordinaria de tal comisión que tendría lugar el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete. -----
3. - Con fecha nueve de noviembre, siendo las catorce horas, se desarrolló la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico y Zona Metropolitana, en la cual, se analizaron cinco expedientes técnicos y su dictamen técnico correspondiente, dentro de los cuales se encontraba el

correspondiente al Paraje Río Dulce Parte Baja, por lo que, por unanimidad de votos se aprobó el reconocimiento oficial y el cambio de uso de suelo de tal asentamiento humano, ordenándose emitir el dictamen correspondiente para que el mismo sea sometido en la sesión de cabildo que por turno le corresponda, y, -----

----- **CONSIDERANDO.** -----

I.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61 , fracciones II, 62, 64, 73 fracción II y VII todos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; artículo 2 fracción II, IX y X, 3 fracción III, 8 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 1 segundo párrafo fracción primera, 2 primer y segundo párrafo, 3 fracción IV, XXVI, 4 fracción II, 5, 7, 10 fracción XV, 11 fracción III, XVI, 62, 63 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación; artículo 4 séptimo párrafo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de su competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones en la materia de competencia de la presente Comisión, para efecto de someterlas al pleno del Honorable Cabildo para que sean discutidas y en su caso aprobadas. -----

II.- Motivo por el cual, al haber quedado plenamente identificado el polígono en el cual se encuentra el Asentamiento Humano autodenominado Paraje Río Dulce Parte Baja, en la jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en atención a las siguientes instrumentales: Diagnóstico del Estudio Urbano del Paraje Río Dulce Parte Baja; Plano de levantamiento proporcionado por los solicitantes y estructura de usos del suelo actual del Paraje Río Dulce Parte Baja; Plano de Reporte fotográfico del Paraje Río Dulce Parte Baja; Plano de Esquema de Vía Pública del Paraje Río Dulce Parte Baja; Plano del proyecto Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos del Suelo del Paraje Río Dulce, Parte Baja. Polígono con las siguientes colindancias: Al Norte colinda con el Municipio de San pablo Etlá, Avenida Río Blanco de por

medio; Al Oriente colinda con Preservación Ecológica; Al Sur colinda con el Paraje Loma del Depósito, Zona Federal denominado Río Dulce de por medio; Al Poniente colinda con el Paraje Loma del Depósito, con Zona Federal denominado Río Dulce de por medio.

Resultando una superficie total del polígono que forma este asentamiento de 39,905. 76 M2. (3.99 hectáreas), mismo que se encuentra dentro de la Jurisdicción territorial de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

III.- El Asentamiento humano autodenominado Paraje Río Dulce Parte Baja, actualmente cuenta con aproximadamente 72 (Setenta y dos habitantes) quienes ocupan 18 (Dieciocho) viviendas. Familias que tienen el derecho constitucional de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo cual se encuentra refrendado en el primer párrafo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y Abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Mismo que a la letra dice:

"Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."

1) Con lo cual, se tiene que, el Municipio como primer orden de gobierno, tiene la obligación de procurar que las familias cuenten con viviendas dignas y decorosas; buscando tal situación con el suministro de los servicios básicos, como son agua potable, energía eléctrica, drenaje, pavimentación; de ahí la importancia, que se regularice el asentamiento humano denominado Paraje Río Dulce Parta Baja. -----

IV.- El tipo de uso de suelo propuesto, es en atención a los usos colindantes y cercanos, por lo cual al interior del polígono que nos ocupa y atendiendo a la mancha urbana existente son ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2, uso de suelo común como son IN- INFRAESTRUCTURA, PE-PRESERVACIÓN ECOLÓGICA 1 LOTE/15,000 M2 y AV-ZF ÁREA VERDE - ZONA FEDERAL, en base al Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano, con actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y

Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, derivado del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de Septiembre de 1998. por lo cual, es procedente autorizar el cambio de uso de suelo para que de ahora en adelante tenga los siguientes: Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2, uso de suelo común como son IN- INFRAESTRUCTURA, PE- PRESERVACIÓN ECOLÓGICA 1 LOTE/15,000 M2 y AV-ZF ÁREA VERDE - ZONA FEDERAL, en los términos y distribución propuesta en el plano de Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo, con número 5/5, el cual, forma parte integral del presente dictamen, así como el oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/309/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, el cual contiene el dictamen técnico propuesto por la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, mismo que se encuentra contenido en diez fojas útiles.-----

**V.-** Por lo que hace a la propuesta de Reconocimiento, Regularización del Asentamiento Humano autodenominado Paraje Río dulce Parte Baja, en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se estima procedente, en atención que, la situación física actual del Paraje, es parcialmente habitado, contando con diversas viviendas existentes y habitadas, vialidades aperturadas que tienen continuidad con los Parajes colindantes pertenecientes a la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera. Contando con electrificación, sin embargo no han podido ser beneficiados con drenaje, agua potable o pavimentación. Así también del expediente que se integró para el reconocimiento oficial y cambio de uso de suelo, se tiene que se realizó el Estudio y levantamiento topográfico; Validación y reconocimientos de planos; Oficio no. 100/2016 de fecha 01 de Junio de 2016, suscrito por los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia de Trinidad de Viguera, mismo que en lo conducente dice: *"que los parajes que conformar (sic) el ejido de trinidad de Viguera, a través de minutas han realizado el cambio de uso de suelo de agrícola a urbano habitacional . . ."*; Diagnóstico del Estudio Urbano del Paraje Rio Dulce Parte Baja; Plano de levantamiento proporcionado por los solicitantes y estructura de usos del suelo actual del Paraje Rio Dulce Parte Baja;

Plano de Reporte fotográfico del Paraje Río Dulce Parte Baja; Plano de Esquema de Vía Pública del Paraje Río Dulce Parte Baja; Plano del proyecto Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos del Suelo del Paraje Río Dulce, Parte Baja, documentales que crean convicción en la ubicación, el estado actual y la propuesta para la distribución de los usos de suelo de tal asentamiento humano, que atendiendo al principio de no discriminación, debe ser estudiado en su realidad social, por ende, se tiene que, en atención al control difuso de convencionalidad de los derechos humanos que impone como obligación el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que se implementen políticas incluyentes para la atención de las necesidades de los pobladores del territorio municipal de Oaxaca de Juárez y es por ello, que se estima procedente el reconocimiento oficial del asentamiento humano conocido como Paraje Río Dulce Parte Baja como colonia "Río Dulce Parte Baja" dentro de la Jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

VI.- Atendiendo a los usos de suelo propuestos por la Dirección de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, dentro del polígono en el que se encuentra el asentamiento humano conocido como Paraje Río Dulce Parte Baja, se tiene que dentro del mismo existen los tipos de suelo de Infraestructura; AV- ZF Área Verde - Zona Federal, y en atención al tipo de tenencia de la tierra que existe en tal Asentamiento Humano y, con la finalidad de salvaguardar los usos de suelo antes referidos, buscando cumplir con el mandato establecido en el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mismo que en lo conducente dice:

Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Es necesario que se realice un trabajo conjunto entre la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y la Dirección de Patrimonio para que en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 152 fracción I, III, IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, se realicen los trámites administrativos correspondientes para obtener el

documento suficiente para que el Municipio de Oaxaca de Juárez, sea el titular de tales áreas públicas, para su debida protección y defensa.-----

**VII.-** Con la finalidad de normar el suelo y las construcciones adheridas a él, estableciendo las obligaciones en materia catastral de los poseedores. Así como la integración y actualización permanente de la información relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, es necesario que se les asignen cuenta catastral y predial a los lotes que se generen en la ahora Colonia Río Dulce Parte Baja, de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo cual, se le da su debida intervención a la Tesorería Municipal, para efecto de que se generen las cuentas catastrales y prediales correspondientes. Por lo que se procede a emitir el siguiente, -----

**----- D I C T A M E N . -----**

**PRIMERO.-** Se dictamina factible asignar el Uso de Suelo Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2, uso de suelo común como son ININFRAESTRUCTURA, PE- PRESERVACIÓN ECOLÓGICA 1 LOTE/15,000 M2 y AV-ZF ÁREA VERDE - ZONA FEDERAL, en los términos del CONSIDERANDO IV del presente dictamen y en los términos de distribución contenidos en el plano de Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo, con número 5/5, instrumental que forma parte integral del presente dictamen, para todos los efectos legales a que haya lugar.. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reconocimiento y Regularización como colonia del asentamiento humano conocido como Río Dulce Parte Baja, ubicado en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del CONSIDERANDO II, III y V del presente dictamen, así como, en términos del dictamen técnico contenido en el oficio número CIDU/DGDUHE/DPUP/DP/309/2017 y planos de Esquema de Vía Pública número 4/5; Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo número 5/5, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen. -----

**TERCERO.-** Se instruye a la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, así como a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Oaxaca de Juárez, para dar cumplimiento a lo referido en el CONSIDERANDO VI del presente dictamen. -----

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorera del Municipio de Oaxaca de Juárez, realizar la integración y actualización relativa a los registros, padrones y documentos

referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los lotes que existen o que llegaren a existir en la ahora Colonia Río Dulce Parte Baja, para los fines referidos en el CONSIDERANDO VII del presente dictamen. -----

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, a efecto de que ordene a quien corresponda, realicen la inserción en la cartografía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de Septiembre de 1998 e Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, de la representación gráfica del polígono que ocupa la ahora reconocida colonia Río Dulce Parte Baja, circunscrita en la Jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, con los Usos del Suelo Urbano y Esquema de Vía Pública aprobado. -----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
MUNICIPAL  
OAXACA  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN 009/CDUOPCH/2017**

#### **-----RESULTANDOS.-----**

- 1.- Con fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete se recibió en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico y de Zona Metropolitana, el oficio número CIUD/DGDUCHE/DPUP/DP/318/2017, mediante el cual remite la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología expedientes y dictámenes técnicos para el reconocimiento y regularización de asentamientos humanos en la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez; apareciendo como quinto en orden el paraje Miravalle con número de dictamen técnico CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/310/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. -----
- 2.- Motivo por el cual, se envió atenta convocatoria a los integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico, mediante oficio número CDUOPCH/044/2017, para la celebración de la sesión ordinaria de tal comisión que tendría lugar el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete. -----
3. - Con fecha nueve de noviembre, siendo las catorce horas, se desarrolló la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico y Zona Metropolitana, en la cual, se analizaron cinco expedientes técnicos y su dictamen técnico correspondiente, dentro de los cuales se encontraba el

correspondiente al Paraje Miravalle, por lo que, por unanimidad de votos se aprobó el reconocimiento oficial y el cambio de uso de suelo de tal asentamiento humano, ordenándose emitir el dictamen correspondiente para que el mismo sea sometido en la sesión de cabildo que por turno le corresponda, y, -----

----- **CONSIDERANDO.** -----

I.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, fracciones II, 62, 64, 73 fracción II y VII todos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; artículo 2 fracción II, IX y X, 3 fracción III, 8 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 1 segundo párrafo fracción primera, 2 primer y segundo párrafo, 3 fracción IV, XXVI, 4 fracción II, 5, 7, 10 fracción XV, 11 fracción III, XVI, 62, 63 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación; artículo 4 séptimo párrafo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de su competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones en la materia de competencia de la presente Comisión, para efecto de someterlas al pleno del Honorable Cabildo para que sean discutidas y en su caso aprobadas. -----

II.- Motivo por el cual, al haber quedado plenamente identificado el polígono en el cual se encuentra el Asentamiento Humano autodenominado Paraje Miravalle, en la jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en atención a las siguientes instrumentales: Diagnóstico del estudio urbano del Paraje Miravalle; Plano Levantamiento Topográfico proporcionado por los solicitantes; Plano de Estructura de usos de suelo actual en el paraje; Plano de reporte Fotográfico del Paraje Miravalle; Plano Proyecto de Esquema de Vía Pública del Paraje Miravalle; Plano Proyecto de Usos de Suelo y Esquema de Vía Pública del Paraje Miravalle. Polígono con las siguientes colindancias: Al Norte colinda con la Agencia Municipal Trinidad

de Viguera y Derecho de Vía denominado Libramiento Norte de por medio; Al Oriente colinda con área ejidal; Al Sur colinda con el Derecho de Vía denominado Libramiento Norte, área ejidal y Colonia Los Ángeles perteneciente a la Agencia Pueblo Nuevo; Al Poniente, colinda con la Agencia Trinidad de Viguera.

Resultando una superficie total del polígono que forma este asentamiento de 85,281.92 m<sup>2</sup>. (8.52 hectáreas), mismo que se encuentra dentro de la Jurisdicción territorial de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

III.- El Asentamiento humano autodenominado Paraje Miravalle, actualmente cuenta con aproximadamente 172 (Ciento setenta y dos habitantes) quienes ocupan 43 (Cuarenta y tres) viviendas. Familias que tienen el derecho constitucional de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo cual se encuentra refrendado en el primer párrafo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y Abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Mismo que a la letra dice:

"Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."

1) Con lo cual, se tiene que, el Municipio como primer orden de gobierno, tiene la obligación de procurar que las familias cuenten con viviendas dignas y decorosas; buscando tal situación con el suministro de los servicios básicos, como son agua potable, energía eléctrica, drenaje, pavimentación; de ahí la importancia, que se regularice el asentamiento humano denominado Paraje Miravalle -----

IV.- El tipo de uso de suelo propuesto, es en atención a los usos colindantes y cercanos, por lo cual, al interior del polígono que nos ocupa y atendiendo a la mancha urbana existente son ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M<sup>2</sup>, uso de suelo común como son E- EQUIPAMIENTO, IN-INFRAESTRUCTURA, AV- ÁREA VERDE, en base al Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano, con actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades,

Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, derivado del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de Septiembre de 1998. por lo cual, es procedente autorizar el cambio de uso de suelo para que de ahora en adelante tenga los siguientes: Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2, uso de suelo común como son E- EQUIPAMIENTO, IN- INFRAESTRUCTURA, AV- ÁREA VERDE, en los términos y distribución propuesta en el plano de Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo, con número 5/5, el cual, forma parte integral del presente dictamen, así como el oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/310/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, el cual contiene el dictamen técnico propuesto por la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, mismo que se encuentra contenido en siete fojas útiles escritas por ambos lados -----

V.- Por lo que hace a la propuesta de Reconocimiento, Regularización del Asentamiento Humano autodenominado Paraje Miravalle, en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se estima procedente, en atención que, la situación física actual del Paraje, es parcialmente habitado, contando con diversas viviendas existentes y habitadas, vialidades aperturadas que tienen continuidad con los Parajes colindantes pertenecientes a la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera. En la mayoría de las calles no existe introducción de electrificación, y sin que hayan podido ser beneficiados con drenaje, agua potable o pavimentación. Así también del expediente que se integró para el reconocimiento oficial y cambio de uso de suelo se realizó el Plano Levantamiento Topográfico proporcionado por los solicitantes; Plano de Estructura de usos de suelo actual en el paraje; Plano de reporte Fotográfico del Paraje Miravalle; Plano Proyecto de Esquema de Vía Pública del Paraje Miravalle; Plano Proyecto de Usos de Suelo y Esquema de Vía Pública del Paraje Miravalle; Validación y reconocimientos de planos; Oficio no. 100/2016 de fecha 01 de Junio de 2016, suscrito por los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia de Trinidad de Viguera, mismo que en lo conducente dice: "*que los parajes que conformar (sic) el ejido de trinidad de Viguera, a través de minutas han realizado el cambio de uso de suelo de*

*agrícola a urbano habitacional . . .* "; Diagnóstico del Estudio Urbano del Paraje Miravalle, documentales que crean convicción en la ubicación, el estado actual y la propuesta para la distribución de los usos de suelo de tal asentamiento humano, que atendiendo al principio de no discriminación, debe ser estudiado en su realidad social, por ende, se tiene que, en atención al control difuso de convencionalidad de los derechos humanos que impone como obligación el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que se implementen políticas incluyentes para la atención de las necesidades de los pobladores del territorio municipal de Oaxaca de Juárez y es por ello, que se estima procedente el reconocimiento oficial del asentamiento humano conocido como Paraje Miravalle como colonia "Miravalle" dentro de la Jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

VI.- Atendiendo a los usos de suelo propuestos por la Dirección de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, dentro del polígono en el que se encuentra el asentamiento humano conocido como Miravalle, se tiene que dentro del mismo existen los tipos de suelo de E- Equipamiento, IN - Infraestructura; AV - Área Verde, y en atención al tipo de tenencia de la tierra que existe en tal Asentamiento Humano y, con la finalidad de salvaguardar los usos de suelo antes referidos, buscando cumplir con el mandato establecido en el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mismo que en lo conducente dice:

Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Es necesario que se realice un trabajo conjunto entre la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y la Dirección de Patrimonio para que en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 152 fracción I, III , IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, se realicen los trámites administrativos correspondientes para obtener el documento suficiente para que el Municipio de Oaxaca de Juárez, sea el titular de tales áreas públicas, para su debida protección y defensa. -----

**VII.-** Con la finalidad de normar el suelo y las construcciones adheridas a él, estableciendo las obligaciones en materia catastral de los poseedores. Así como la integración y actualización permanente de la información relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, es necesario que se les asignen cuenta catastral y predial a los lotes que se generen en la ahora Colonia Miravalle, de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo cual, se le da su debida intervención a la Tesorería Municipal, para efecto de que se generen las cuentas catastrales y prediales correspondientes. Por lo que se procede a emitir el siguiente -----

**----- D I C T A M E N . -----**

**PRIMERO.-** Se dictamina factible asignar el Uso de Suelo Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2, uso de suelo común como son EEUIPAMIENTO, IN- INFRAESTRUCTURA, y AV-ÁREA VERDE, en los términos del CONSIDERANDO IV del presente dictamen y en los términos de distribución contenidos en el plano de Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo, con número 5/5, instrumental que forma parte integral del presente dictamen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reconocimiento y Regularización como colonia del asentamiento humano conocido como Miravalle, ubicado en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del CONSIDERANDO II , III y V del presente dictamen, así como, en términos del dictamen técnico contenido en el oficio número CIDU/DGDUHE/DPUP/DP/310/2017 y planos de Esquema de Vía Pública número 4/5; Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo número 5/5, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen. -----

**TERCERO.-** Se instruye a la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, así como a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Oaxaca de Juárez, para dar cumplimiento a lo referido en el CONSIDERANDO VI del presente dictamen. -----

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorera del Municipio de Oaxaca de Juárez, realizar la integración y actualización relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los lotes que existen o que llegaren a existir en la ahora Colonia Miravalle, para los fines referidos en el CONSIDERANDO VII del presente dictamen -----

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, a efecto de que ordene a quien corresponda, realicen la inserción en la cartografía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca , aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de Septiembre de 1998 e Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, de la representación gráfica del polígono que ocupa la ahora reconocida colonia Miravalle, circunscrita en la Jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, con los Usos del Suelo Urbano y Esquema de Vía Pública aprobado. -----  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017-2018  
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARÍA  
DEL  
AYUNTAMIENTO  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN RGRN/19/2017**

**ÚNICO:** SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2017 QUE A LA LETRA DICE: REFORMA DE LOS ARTICULOS 16 Y 38 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, como a continuación se enuncia:

Contenido actual:

**Artículo 16.-** Los comerciantes establecidos tendrán las siguientes prohibiciones:

I.-...

II. -...

III. Causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música a volumen más alto del permitido en los Reglamentos de la materia;

**Artículo 38.-** Este tipo de establecimientos comerciales podrán presentar los servicios de venta de bebidas alcohólicas para el consumo en su interior, música grabada o video grabada, servicio de televisión y bajo autorización expresa en la licencia respectiva, alimentos preparados, espacios para bailar, espectáculos, servicio de juegos de salón, de mesas y billares, por lo que deberán instalar aislantes de sonido para no generar ruido por encima de niveles permitidos por la normatividad aplicable en cada caso, además deberán contar con rampas de acceso para personas con discapacidad. Para música viva deberán contar con autorización de la autoridad municipal.

Para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 16.-** Los comerciantes establecidos tendrán las siguientes prohibiciones:

I.- ...

II .-...

III. Causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música a volumen más alto del permitido en el numeral 5.4 de la NOM-081-SEMARNAT- 1994.

IV . ...

V . ...

VI. ...

VII. ...

VIII ....

IX . ...

X . ...

XI. ....

XII ....

XIII ....

XIV . ...

XV . ...

XVI. ...

XVII . ...

**Artículo 38.-** Este tipo de establecimientos comerciales podrán presentar los servicios de venta de bebidas alcohólicas para el consumo en su interior, música

grabada o video grabada, servicio de televisión y bajo autorización expresa en la licencia respectiva, alimentos preparados, espacios para bailar, espectáculos, servicio de juegos de salón, de mesas y billares, por lo que deberán instalar aislantes de sonido para no generar ruido por encima de los niveles permitidos en el numeral 5.4 de la NOM-081-SEMARNAT-1994, además deberán contar con rampas de acceso para personas con discapacidad. Para música viva deberán contar con autorización de la autoridad municipal.

Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese en la Gaceta Oficial y hágase del conocimiento de los servidores públicos a quienes corresponda para su debido cumplimiento.

Notifíquese y Cúmplase.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

**PRESIDENCIAL  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017-2018**

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ



**OAXACA  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017-2018**

**MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO**

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN RGRN/20/2017**

**ÚNICO:** SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2017 QUE A LA LETRA DICE: "MODIFICACIÓN AL PARRAFO II DEL ARTÍCULO 84 Y SE AGREGUE UN PARRAFO AL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ", suscrito por la Regidora de Gobernación y Reglamentos y de Nomenclatura Municipal, para quedar de la siguiente manera:

**PRIMERO.-** Se modifique la fracción II del artículo 84 para quedar como a continuación se enuncia:

...

II. "El estacionamiento en batería se hará dirigiendo la o las ruedas delantera (s) hacia la guarnición, excepto que la señalización indique lo contrario; "

**SEGUNDO.-** Se agregue un párrafo al artículo 85 para quedar como a continuación se expresa:

**"ARTÍCULO 85.-** Los vehículos podrán estacionarse en la vía pública, solamente en los lugares permitidos, cuando no se obstruya la circulación, dentro de los horarios y días autorizados.

Los vehículos a los que se refiere el artículo 21, inciso A, fracción II, deberán estacionarse en batería y respetando las formalidades del párrafo anterior. En el caso de los vehículos en cuestión, excedan en longitud a 1.70 m, podrán estacionarse en forma paralela a la guarnición.

Los vehículos estacionados en lugar prohibido, que signifiquen peligro u obstruyan la circulación, serán retirados por la grúa y trasladados al corralón correspondiente, salvo que se presente el conductor y proceda al retiro del vehículo, debiendo el Policía Vial, formular la infracción correspondiente. Si el conductor se rehúsa a retirar el vehículo, se procederá a su traslado. Debiendo realizar para su liberación los pagos respectivos."

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese en la Gaceta Oficial y hágase del conocimiento de los servidores públicos a quienes corresponda para su debido cumplimiento.

Notifíquese y Cúmplase.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
OAXACA  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARIA  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN RIGYDH/178/2017**

Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Grupos Vulnerables con base a lo expuesto determinan el siguiente Dictamen:

**PRIMERO.-** La Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, será a través del COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), recayendo la responsabilidad organizativa y administrativa en la Dirección General y en la Procuraduría Municipal de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes, quien tiene a su cargo las funciones y atribuciones correspondientes de Secretaría Ejecutiva.

Será el COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), la instancia que actuará como Coordinación Operativa para efecto de vincularse de manera institucional con el Sistema Nacional y Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**SEGUNDO.-** El Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se integrará en consideración a lo previsto en la Ley

General y Estatal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus reglamentos y por determinación de esta Autonomía Municipal de la siguiente manera:

El Presidente Municipal quien lo Presidirá

La Sindicatura Municipal

La Regiduría de Hacienda

La Regiduría de Obras Públicas

La Regiduría de Salud

La Regiduría de Educación

La Regiduría de Derechos Humanos

La regiduría de Grupos Vulnerables

Agentes Municipales

Coordinación de Desarrollo Social

La Presidencia del DIF

Dirección General del DIF

Procuraduría Municipal de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes quien fungirá como Secretaría Técnica o Ejecutiva.

Todas las y los titulares deberán nombrar en la primera sesión mediante escrito formal un o una suplente.

**TERCERO.-** Se exhorta a la Dirección General y a la Procuraduría Municipal de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes del COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), para que en un plazo no mayor de 30 días realice las acciones pertinentes y convoque a la Instalación del SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

En la sesión de instalación deberá presentarse el proyecto de convocatoria y mecanismos de selección dirigidas a las asociaciones civiles cuya actividad se desarrolle en esta materia.

**CUARTO.- NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

JOSE ANTONIO HERNANDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ

AYUNTAMIENTO  
**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
DEL  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN CHM/1965/2017**

**ÚNICO.-** ES PROCEDENTE APROBAR EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, documento que se adjunta y que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, hecho que sea lo anterior, se remita al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca , para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 48 fracción XXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé cumplimiento a los dispuesto en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Cúmplase.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018  
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
DEL  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO PM/PA/30/2017**

**ÚNICO.-** Para dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 68 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 52 fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; se señalan las dieciocho horas del día trece de diciembre del año dos mil diecisiete para la celebración de la Sesión de Cabildo Pública y Solemne, en la cual se informará a la población del Municipio de Oaxaca de Juárez, sobre el estado que guarda la administración pública municipal durante el ejercicio que concluye.

**SEGUNDO.-** Se declare Recinto Oficial el Segundo Patio de este Palacio Municipal, para llevar a cabo la Sesión Solemne antes citada, para tal efecto deberá notificarse a las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ

**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
DEL  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO PM/PA/31/2017**

**PRIMERO.-** El segundo periodo vacacional para el personal de mando medio y superior, confianza administrativa y operativa que cuente con antigüedad de seis meses en el servicio, comprenderá del 22 de diciembre del 2017 al 06 de enero del 2018. Las áreas que por la naturaleza de sus funciones son operativas, deberán prever la designación de personal para que las actividades no se vean afectadas o interrumpidas.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ

HONORABLE AYUNTAMIENTO  
**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
DEL  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO PM/PA/32/2017**

**PRIMERO.-** Se apruebe denominar "Plazuela de la Libertad de Expresión", al espacio público ubicado en la cuarta calle de Santos Degollado, entre las calles de Cristóbal Colon (sic) e Ignacio López Rayón, colonia Centro, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales y administrativos correspondientes.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ

**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
DEL  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN 010/CDUOPCH/2017**

#### **-----RESULTANDOS.-----**

- 1.- Con fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete se recibió en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico y de Zona Metropolitana, el oficio número CIUD/DGDUCHE/DPUP/DP/318/2017, mediante el cual remite la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología expedientes y dictámenes técnicos para el reconocimiento y regularización de asentamientos humanos en la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez; apareciendo como sexto en orden el Paraje Loma del Depósito con número de dictamen técnico CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/311/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. -----
- 2.- Motivo por el cual, se envió atenta convocatoria a los integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, mediante oficio número CDUOPCH/046/2017, para la celebración de la sesión ordinaria de tal comisión que tendría lugar el día quince de noviembre de dos mil diecisiete. -----
3. - Con fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las trece horas, se desarrolló la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, en la cual, se analizaron cinco expedientes y sus dictámenes técnicos correspondientes, dentro de los cuales se encontraba el correspondiente al Paraje Loma del Depósito. Expresando, además, el

ciudadano SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA Regidor de Turismo y Transparencia, que se protejan las áreas verdes implementando programas y acciones de reforestación, así como que las zonas de equipamiento e infraestructura se destinen de forma transparente y eficaz para dotar a los asentamientos humanos de escuelas, kinder (sic), centros de salud, centros deportivos, es decir lo necesario para que los habitantes puedan lograr una sinergia entre los distintos usos de suelo para procurar una vida armoniosa y saludable de los habitantes, por lo que, por unanimidad de votos se aprobó el reconocimiento oficial y el cambio de uso de suelo de tal asentamiento humano, ordenándose emitir el dictamen correspondiente, para que el mismo sea sometido en la sesión de cabildo que por turno le corresponda, y -----

----- **CONSIDERANDO.** -----

I.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, fracciones II, 62, 64, 73 fracción II y VII todos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; artículo 2 fracción II, IX y X, 3 fracción III, 8 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 1 segundo párrafo fracción primera, 2 primer y segundo párrafo, 3 fracción IV, XXVI, 4 fracción II, 5, 7, 10 fracción XV, 11 fracción III, XVI, 62, 63 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación; artículo 4 séptimo párrafo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de su competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones en la materia de competencia de la presente Comisión, para efecto de someterlas al pleno del Honorable Cabildo para que sean discutidas y en su caso aprobadas-----

II.- Motivo por el cual, al haber quedado plenamente identificado el polígono en el cual se encuentra el Asentamiento Humano autodenominado Paraje Loma del Depósito, en la jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca en atención a las siguientes instrumentales: Diagnóstico del estudio urbano del Paraje Loma del Depósito; Plano Levantamiento Topográfico del año 2009, del Paraje Loma del Depósito; Plano de Estructura de Usos de Suelo actual en el Paraje; Plano de reporte Fotográfico

del paraje Loma del Depósito; Plano Proyecto de Esquema de Vía Pública. Polígono con las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con el Paraje Rio Dulce Parte Baja, con Zona Federal denominado Río Dulce, de por medio y Paraje el Bajo; Al Oriente, colinda con el Paraje Rio Dulce; Al Sur, colinda con el Paraje el Cerrito y Área Pecuaría; Al Poniente, colinda con el Paraje la Canoa.

Resultando una superficie total del polígono que forma este asentamiento de 201,442.89 m<sup>2</sup>. (20.14 hectáreas), mismo que se encuentra dentro de la Jurisdicción territorial de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

III.- El Asentamiento humano autodenominado Paraje Loma del Depósito, actualmente cuenta con aproximadamente 720 (Setecientos veinte habitantes) quienes ocupan 180 (Ciento ochenta) viviendas. Familias que tienen el derecho constitucional de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo cual se encuentra refrendado en el primer párrafo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y Abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Mismo que a la letra dice:

"Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."

Con lo cual, se tiene que, el Municipio como primer orden de gobierno, tiene la obligación de procurar que las familias cuenten con viviendas dignas y decorosas; buscando tal situación con el suministro de los servicios básicos, como son agua potable, energía eléctrica, drenaje, pavimentación; de ahí la importancia, que se regularice el asentamiento humano denominado Paraje Loma del Depósito. -----

IV.- El tipo de uso de suelo propuesto es en atención a los usos colindantes y cercanos, por lo cual, al interior del polígono que nos ocupa y atendiendo a la mancha urbana existente proponen: ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M<sup>2</sup> y AV-ZF ÁREA VERDE- ZONA FEDERAL, en base al Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano, con actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos,

para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, derivado del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de Septiembre de 1998. por lo cual, es procedente autorizar el cambio de uso de suelo para que de ahora en adelante tenga los siguientes: Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2 y AV-ZF ÁREA VERDE- ZONA FEDERAL, en los términos y distribución propuesta en el plano de Estructura de Usos de Suelo, con número 5/5, y respetando plenamente el Esquema de Vía Pública referida en el Plano 4/5, los cuales forman parte integral del presente dictamen, así como el oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/311/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, el cual contiene el dictamen técnico propuesto por la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, mismo que se encuentra contenido en ocho fojas útiles escritas por ambos lados. Sin embargo, reiterando el aspecto *sui generis* del asentamiento humano que nos ocupa, se tiene que, de las áreas de donación que se obtengan por producto de subdivisiones que se autoricen en el dicho polígono, estas se destinaran para equipamiento, privilegiándolas de manera transparente y eficaz para destinarlas a la construcción de escuelas, kínder, centros de salud, centros deportivos, con la finalidad de procurar una vida digna a los habitantes de dicho asentamiento. -----

V.- Por lo que hace a la propuesta de Reconocimiento, Regularización del Asentamiento Humano autodenominado Paraje Loma del Depósito, en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se estima procedente, en atención de la situación física actual del Paraje: parcialmente habitado, contando con diversas viviendas existentes y habitadas, vialidades aperturadas que tienen continuidad con los Parajes colindantes pertenecientes a la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera. No contando este paraje con ningún servicio básico. Así también del expediente que se integró para el reconocimiento oficial y cambio de uso de suelo se realizó el Diagnóstico del estudio urbano del Paraje Loma del Depósito; Plano Levantamiento Topográfico del año 2009, del Paraje Loma del Depósito; Plano de Estructura de Usos de Suelo actual en el Paraje; Plano de reporte Fotográfico del paraje Loma del Depósito; Plano Proyecto de Esquema de Vía Pública; Plano Proyecto de Usos de Suelo y Esquema de Vía Pública; Validación y reconocimientos de planos; Oficio no. 100/2016 de fecha 01 de Junio de 2016,

suscrito por los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia de Trinidad de Viguera, mismo que en lo conducente dice: *"que los parajes que conformar (sic) el ejido de trinidad de Viguera, a través de minutas han realizado el cambio de uso de suelo de agrícola a urbano habitacional . . ."*; documentales que crean convicción en la ubicación, el estado actual y la propuesta para la distribución de los usos de suelo de tal asentamiento humano, que atendiendo al principio de no discriminación, debe ser estudiado en su realidad social, por ende, se tiene que, en atención al control difuso de convencionalidad de los derechos humanos que impone como obligación el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que se implementen políticas incluyentes para la atención de las necesidades de los pobladores del territorio municipal de Oaxaca de Juárez y es por ello, que se estima procedente el reconocimiento oficial del asentamiento humano conocido como Paraje Loma del Depósito como colonia "Loma del Depósito" dentro de la Jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

**VI.-** Atendiendo a los usos de suelo propuestos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, dentro del polígono en el que se encuentra el asentamiento humano conocido como Paraje Loma del Depósito, se tiene que dentro del mismo existen los tipos de suelo de AV-ZF Área Verde - Zona Federal, y las áreas de equipamiento e infraestructura que se llegaren a generar. En estricto respeto al tipo de tenencia de la tierra que existe en tal Asentamiento Humano y, con la finalidad de salvaguardar los usos de suelo antes referidos, buscando cumplir con el mandato establecido en el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mismo que en lo conducente dice:

Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Es necesario que se realice un trabajo conjunto entre la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología y la Dirección de Patrimonio para que en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 152 fracción I, III, IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, se realicen los trámites administrativos correspondientes para obtener el

documento suficiente para que el Municipio de Oaxaca de Juárez, sea el titular de tales áreas públicas, para su debida protección y defensa. -----

**VII.-** Con la finalidad de normar el suelo y las construcciones adheridas a él, estableciendo las obligaciones en materia catastral de los poseedores. Así como la integración y actualización permanente de la información relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, es necesario que se les asignen cuenta catastral y predial a los lotes que se generen en la ahora Colonia Loma del Depósito, de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo cual, se le da su debida intervención a la Tesorería Municipal, para efecto de que se generen las cuentas catastrales y prediales correspondientes. Por lo que se procede a emitir el siguiente, -----

----- **D I C T A M E N .** -----

**PRIMERO.-** Se dictamina factible asignar el Uso de Suelo Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2 y AV-ZF AREA VERDE – ZONA FEDERAL, en los términos del CONSIDERANDO IV del presente dictamen y en los términos de distribución contenidos en el plano de Esquema de Vía Pública con número 4/5 y Estructura de Usos de Suelo con número 5/5, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reconocimiento y Regularización como colonia del asentamiento humano conocido como Paraje Loma del Depósito, ubicado en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del CONSIDERANDO II , III y V del presente dictamen, así como, en términos del dictamen técnico contenido en el oficio número CIDU/DGDUHE/DPUP/DP/311/2017 y planos de Esquema de Vía Pública número 4/5 y, Plano de Estructura de Usos de Suelo número 515, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen. -----

**TERCERO.-** Se instruye a la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, así como a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Oaxaca de Juárez, para dar cumplimiento a lo referido en el CONSIDERANDO VI del presente dictamen. -----

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorera del Municipio de Oaxaca de Juárez, realizar la integración y actualización relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los lotes que existen o que llegaren a existir en la ahora Colonia Loma del Depósito, para los fines referidos en el CONSIDERANDO VII del presente dictamen. -----

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, a efecto de que ordene a quien corre onda, realicen la inserción de la representación gráfica del polígono que ocupa la ahora reconocida colonia Loma del Depósito, circunscrita en la Jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, con los Usos del Suelo Urbano y Esquema de Vía Pública aprobado. En la cartografía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de Septiembre de 1998 e Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017-2018  
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARIA  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
DEL  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN 011/CDUOPCH/2017**

#### **-----RESULTANDOS.-----**

- 1.- Con fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete se recibió en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico y de Zona Metropolitana, el oficio número CIUD/DGDUCHE/DPUP/DP/318/2017, mediante el cual remite la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología expedientes y dictámenes técnicos para el reconocimiento y regularización de asentamientos humanos en la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez; apareciendo como séptimo en orden el Paraje El Bajo con número de dictamen técnico CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/312/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. -----
- 2.- Motivo por el cual, se envió atenta convocatoria a los integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, mediante oficio número CDUOPCH/046/2017, para la celebración de la sesión ordinaria de tal comisión que tendría lugar el día quince de noviembre de dos mil diecisiete. -----
3. - Con fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las trece horas, se desarrolló la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, en la cual, se analizaron cinco expedientes y sus dictámenes técnicos correspondientes, dentro de los cuales se encontraba el correspondiente al Paraje El Bajo. Expresando además, el ciudadano SERGIO

ANDRÉS BELLO GUERRA Regidor de Turismo y Transparencia, que se protejan las áreas verdes implementando programas y acciones de reforestación, así como que las zonas de equipamiento e infraestructura se destinen de forma transparente y eficaz para dotar a los asentamientos humanos de escuelas, kínder, centros de salud, centros deportivos, es decir lo necesario para que los habitantes puedan lograr una sinergia entre los distintos usos de suelo para procurar una vida armoniosa y saludable de los habitantes, por lo que, por unanimidad de votos se aprobó el reconocimiento oficial y el cambio de uso de suelo de tal asentamiento humano, ordenándose emitir el dictamen correspondiente, para que el mismo sea sometido en la sesión de cabildo que por turno le corresponda, y, -----

----- **CONSIDERANDO.** -----

I.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, fracciones II, 62, 64, 73 fracción II y VII todos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; artículo 2 fracción II, IX y X, 3 fracción III, 8 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 1 segundo párrafo fracción primera, 2 primer y segundo párrafo, 3 fracción IV, XXVI, 4 fracción II, 5, 7, 10 fracción XV, 11 fracción III, XVI, 62, 63 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación; artículo 4 séptimo párrafo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de su competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones en la materia de competencia de la presente Comisión, para efecto de someterlas al pleno del Honorable Cabildo para que sean discutidas y en su caso aprobadas. -----

II.- Motivo por el cual, al haber quedado plenamente identificado el polígono en el cual se encuentra el Asentamiento Humano autodenominado Paraje El Bajo, en la jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en atención a las siguientes instrumentales: Diagnóstico del estudio urbano del paraje El Bajo; Plano Levantamiento Topográfico del Paraje El Bajo; Plano de Estructura de usos de suelo actual en el Paraje; Plano de reporte fotográfico del Paraje El Bajo; Plano Proyecto de Esquema de Vía Pública

del Paraje El Bajo; Plano Proyecto de Usos de Suelo y Esquema de Vía Pública del Paraje El Bajo. Polígono con las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con el Municipio de San Pablo Etla, Camino A San Pablo de por medio; Al Oriente, colinda con el Paraje Loma del Depósito; Al Sur, colinda con el Paraje Loma del Depósito; Al Poniente, colinda con el Paraje San Bernardo y Zona Federal denominada Río Dulce. -----

Resultando una superficie total del polígono que forma este asentamiento de 42,539.20 m<sup>2</sup>. (4.25 hectáreas), mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

III.- El Asentamiento humano autodenominado Paraje El Bajo, actualmente cuenta con aproximadamente 140 (Ciento cuarenta) habitantes quienes ocupan 35 (Treinta y cinco) viviendas. Familias que tienen el derecho constitucional de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo cual se encuentra refrendado en el primer párrafo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y Abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Mismo que a la letra dice:

"Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."

Con lo cual, se tiene que, el Municipio como primer orden de gobierno, tiene la obligación de procurar que las familias cuenten con viviendas dignas y decorosas; buscando tal situación con el suministro de los servicios básicos, como son agua potable, energía eléctrica, drenaje, pavimentación; de ahí la importancia, que se regularice el asentamiento humano denominado Paraje El Bajo. -----

IV.- El tipo de uso de suelo propuesto es en atención a los usos colindantes y cercanos, por lo cual, al interior del polígono que nos ocupa y atendiendo a la mancha urbana existente propusieron los siguientes: ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M<sup>2</sup> y AV-ZF ÁREA VERDE-ZONA FEDERAL, en base al Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano, con

actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, derivado del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de Septiembre de 1998. por lo cual, es procedente autorizar el cambio de uso de suelo para que de ahora en adelante tenga los siguientes: Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2 y AV-ZF ÁREA VERDE-ZONA FEDERAL, en los términos y distribución propuesta en el plano de Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo, con número 5/5, el cual forma parte integral del presente dictamen, así como el oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/312/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, el cual contiene el dictamen técnico propuesto por la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, mismo que se encuentra contenido en seis fojas útiles escritas por ambos lados. Sin embargo, reiterando el aspecto *sui generis* del asentamiento humano que nos ocupa, se tiene que, de las áreas de donación que se obtengan por producto de subdivisiones que se autoricen en el dicho polígono, éstas se destinarán para equipamiento, privilegiándolas de manera transparente y eficaz para destinarlas a la construcción de escuelas, kínder, centros de salud, centros deportivos, con la finalidad de procurar una vida digna a los habitantes de dicho asentamiento.

V.- Por lo que hace a la propuesta de Reconocimiento y Regularización del Asentamiento Humano autodenominado Paraje El Bajo, en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se estima procedente, en atención de la situación física actual del Paraje, parcialmente habitado, contando con diversas viviendas existentes y habitadas, vialidades aperturadas que tienen continuidad con los Parajes colindantes pertenecientes a la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera. No contando este paraje con ningún servicio básico. Así también del expediente que se integró para el reconocimiento oficial y cambio de uso de suelo, se tiene que se realizó el Diagnóstico del estudio urbano del paraje El Bajo; Plano Levantamiento Topográfico del Paraje El Bajo; Plano de Estructura de usos de suelo actual en el Paraje; Plano de reporte fotográfico del Paraje El Bajo; Plano Proyecto de Esquema de Vía Pública del Paraje El Bajo; Plano Proyecto de Usos de Suelo y Esquema de Vía Pública del Paraje El Bajo; Validación y reconocimientos de

planos; Oficio no. 100/2016 de fecha 01 de Junio de 2016, suscrito por los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia de Trinidad de Viguera, mismo que en lo conducente dice: *"que los parajes que conformar (sic) el ejido de trinidad de Viguera, a través de minutas han realizado el cambio de uso de suelo de agrícola a urbano habitacional ... "*; documentales que crean convicción en la ubicación, el estado actual y la propuesta para la distribución de los usos de suelo de tal asentamiento humano, que atendiendo al principio de no discriminación, debe ser estudiado en su realidad social, por ende, se tiene que, en atención al control difuso de convencionalidad de los derechos humanos que impone como obligación el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que se implementen políticas incluyentes para la atención de las necesidades de los pobladores del territorio municipal de Oaxaca de Juárez y es por ello, que se estima procedente el reconocimiento oficial del asentamiento humano conocido como Paraje El Bajo, como colonia "El Bajo" dentro de la Jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

VI.- Atendiendo a los usos de suelo propuestos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, dentro del polígono en el que se encuentra el asentamiento humano conocido como Paraje El Bajo, se tiene que dentro del mismo existen los tipos de suelo de AV-ZF Área Verde - Zona Federal, y las áreas de equipamiento e infraestructura que se llegaren a generar. En estricto respeto al tipo de tenencia de la tierra que existe en tal Asentamiento Humano y, con la finalidad de salvaguardar los usos de suelo antes referidos, buscando cumplir con el mandato establecido en el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mismo que en lo conducente dice:

Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Es necesario que se realice un trabajo conjunto entre la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología y la Dirección de Patrimonio para que en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 152 fracción I, III, IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, se realicen los trámites administrativos correspondientes para obtener el

documento suficiente para que el Municipio de Oaxaca de Juárez, sea el titular de tales áreas públicas, para su debida protección y defensa. -----

**VII.-** Con la finalidad de normar el suelo y las construcciones adheridas a él, estableciendo las obligaciones en materia catastral de los poseedores. Así como la integración y actualización permanente de la información relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, es necesario que se les asignen cuenta catastral y predial a los lotes que se generen en la ahora Colonia El Bajo, de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo cual, se le da su debida intervención a la Tesorería Municipal, para efecto de que se generen las cuentas catastrales y prediales correspondientes. Por lo que se procede a emitir el siguiente, -----

----- **D I C T A M E N .** -----

**PRIMERO.-** Se dictamina factible asignar el Uso de Suelo Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2 y AV-ZF AREA VERDE – ZONA FEDERAL, en los términos del CONSIDERANDO IV del presente dictamen y en los términos de distribución contenidos en el plano de Esquema de Vía Pública con número 4/5 y Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo con número 5/5, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reconocimiento y Regularización como colonia del asentamiento humano conocido como Paraje El Bajo, ubicado en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del CONSIDERANDO II , III y V del presente dictamen, así como, en términos del dictamen técnico contenido en el oficio número CIDU/DGDUHE/DPUP/DP/312/2017 y planos de Esquema de Vía Pública número 4/5 y, Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo número 5/5, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen. -----

**TERCERO.-** Se instruye a la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, así como a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Oaxaca de Juárez, para dar cumplimiento a lo referido en el CONSIDERANDO VI del presente dictamen. -----

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorera del Municipio de Oaxaca de Juárez, realizar la integración y actualización relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los lotes que existen o que llegaren a existir en la ahora Colonia El Bajo, para los fines referidos en el CONSIDERANDO VII del presente dictamen. -----

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, a efecto de que ordene a quien corresponda, realicen la inserción de la representación gráfica del polígono que ocupa la ahora reconocida colonia El Bajo, circunscrita en la Jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, con los Usos del Suelo Urbano y Esquema de Vía Pública aprobado. En la cartografía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de Septiembre de 1998 e Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ

HONORABLE AYUNTAMIENTO  
**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
DEL  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN 012/CDUOPCH/2017**

#### **-----RESULTANDOS.-----**

- 1.- Con fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete se recibió en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico y de Zona Metropolitana, el oficio número CIUD/DGDUCHE/DPUP/DP/318/2017, mediante el cual remite la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología expedientes y dictámenes técnicos para el reconocimiento y regularización de asentamientos humanos en la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez; apareciendo como octavo en orden el Paraje Los Arcos con número de dictamen técnico CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/313/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. -----
- 2.- Motivo por el cual, se envió atenta convocatoria a los integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico, mediante oficio número CDUOPCH/046/2017, para la celebración de la sesión ordinaria de tal comisión que tendría lugar el día quince de noviembre de dos mil diecisiete. -----
3. - Con fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las trece horas, se desarrolló la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, en la cual, se analizaron cinco expedientes y sus dictámenes técnicos correspondientes, dentro de los cuales se encontraba el correspondiente al Paraje Los Arcos. Expresando además, el ciudadano SERGIO

ANDRÉS BELLO GUERRA Regidor de Turismo y Transparencia, que se protejan las áreas verdes implementando programas y acciones de reforestación, así como que las zonas de equipamiento e infraestructura se destinen de forma transparente y eficaz para dotar a los asentamientos humanos de escuelas, kínder, centros de salud, centros deportivos, es decir lo necesario para que los habitantes puedan lograr una sinergia entre los distintos usos de suelo para procurar una vida armoniosa y saludable de los habitantes, por lo que, por unanimidad de votos se aprobó el reconocimiento oficial y el cambio de uso de suelo de tal asentamiento humano, ordenándose emitir el dictamen correspondiente, para que el mismo sea sometido en la sesión de cabildo que por turno le corresponda, y, -----

----- **CONSIDERANDO.** -----

I.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, fracciones II, 62, 64, 73 fracción II y VII todos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; artículo 2 fracción II, IX y X, 3 fracción III, 8 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 1 segundo párrafo fracción primera, 2 primer y segundo párrafo, 3 fracción IV, XXVI, 4 fracción II, 5, 7, 10 fracción XV, 11 fracción III, XVI, 62, 63 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación; artículo 4 séptimo párrafo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de su competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones en la materia de competencia de la presente Comisión, para efecto de someterlas al pleno del Honorable Cabildo para que sean discutidas y en su caso aprobadas. -----

II.- Motivo por el cual, al haber quedado plenamente identificado el polígono en el cual se encuentra el Asentamiento Humano autodenominado Paraje Los Arcos, en la jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en atención a las siguientes instrumentales: Diagnóstico del Estudio Urbano del Paraje los Arcos; Levantamiento proporcionado por Obras Públicas en el año 2009 "Paraje los Arcos"; Estructura de usos del suelo actual "Paraje los Arcos"; Reporte fotográfico del "Paraje los Arcos"; Proyecto Esquema

de vía Pública del "Paraje los Arcos"; Proyecto de Esquema de vía pública y estructura de usos del suelo del "Paraje los Arcos". Polígono con las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con el Paraje el Cerrito, con Zona Federal denominado Arroyo Las Salinitas, de por medio; Al Oriente, colinda con Terrenos Ejidales con el uso de suelo de Preservación Ecológica; Al Sur- Este, colinda con Terrenos Ejidales con el uso de suelo de Preservación Ecológica; Al Sur, colinda con el Paraje El Cabaltillo; Al Poniente, colinda con el Paraje El Cerrito. -----

Resultando una superficie total del polígono que forma este asentamiento de 145,751.65 m<sup>2</sup>. (14.57 hectáreas), mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

III.- El Asentamiento humano autodenominado Paraje Los Arcos, actualmente cuenta con aproximadamente 260 (Doscientos Sesenta), habitantes quienes ocupan 65 (Sesenta y cinco) viviendas. Familias que tienen el derecho constitucional de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo cual se encuentra refrendado en el primer párrafo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y Abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Mismo que a la letra dice:

"Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."

Con lo cual, se tiene que, el Municipio como primer orden de gobierno, tiene la obligación de procurar que las familias cuenten con viviendas dignas y decorosas; buscando tal situación con el suministro de los servicios básicos, como son agua potable, energía eléctrica, drenaje, pavimentación; de ahí la importancia, que se regularice el asentamiento humano denominado Paraje Los Arcos. -----

IV.- El tipo de uso de suelo propuesto es en atención a los usos colindantes y cercanos, por lo cual, al interior del polígono que nos ocupa y atendiendo a la mancha urbana existente, son los siguientes: ZONA " HM\*D HABITACIONAL

MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2, AV-ZF ÁREA VERDE - ZONA FEDERAL, IN-INFRAESTRUCTURA, en base al Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano, con actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, derivado del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de Septiembre de 1998. Por lo cual, es procedente autorizar el cambio de uso de suelo para que de ahora en adelante tenga los siguientes: Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2, AV-ZF ÁREA VERDE - ZONA FEDERAL, IN-INFRAESTRUCTURA, en los términos y distribución propuesta en el plano de Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo, con número 5/5, el cual forma parte integral del presente dictamen, así como el oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/313/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, el cual contiene el dictamen técnico propuesto por la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, mismo que se encuentra contenido en ocho fojas útiles escritas por ambos lados. Sin embargo, reiterando el aspecto *sui generis* del asentamiento humano que nos ocupa, se tiene que, de las áreas de donación que se obtengan por producto de subdivisiones que se autoricen en el dicho polígono, éstas se destinarán para equipamiento, privilegiándolas de manera transparente y eficaz para destinarlas a la construcción de escuelas, kínder, centros de salud, centros deportivos, con la finalidad de procurar una vida digna a los habitantes de dicho asentamiento. -----

V.- Por lo que hace a la propuesta de Reconocimiento y Regularización del Asentamiento Humano autodenominado Paraje Los Arcos, en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se estima procedente, en atención de la situación física actual del Paraje, parcialmente habitado, contando con diversas viviendas existentes y habitadas, vialidades aperturadas que tienen continuidad con los Parajes colindantes pertenecientes a la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera. Solamente en algunas calles existe la introducción de energía eléctrica, careciendo en su totalidad de agua potable, drenaje, pavimentación y alumbrado público. Así también del expediente que se integró para el reconocimiento oficial y cambio de uso de suelo, se tiene que se realizó el Diagnóstico del Estudio Urbano del Paraje los Arcos; Levantamiento proporcionado por Obras Públicas en el año 2009 "Paraje

los Arcos"; Estructura de usos del suelo actual "Paraje los Arcos"; Reporte fotográfico del "Paraje los Arcos"; Proyecto Esquema de vía Pública del "Paraje los Arcos"; Proyecto de Esquema de vía pública y Estructura de usos del suelo del "Paraje los Arcos"; Validación y reconocimientos de planos; Oficio no. 100/2016 de fecha 01 de Junio de 2016, suscrito por los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia de Trinidad de Viguera, mismo que en lo conducente dice: *"que los parajes que conformar (sic) el ejido de trinidad de Viguera, a través de minutas han realizado el cambio de uso de suelo de agrícola a urbano habitacional .. ."*; documentales que crean convicción en la ubicación, el estado actual y la propuesta para la distribución de los usos de suelo de tal asentamiento humano, que atendiendo al principio de no discriminación, debe ser estudiado en su realidad social, por ende, se tiene que, en atención al control difuso de convencionalidad de los derechos humanos que impone como obligación el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que se implementen políticas incluyentes para la atención de las necesidades de los pobladores del territorio municipal de Oaxaca de Juárez y es por ello, que se estima procedente el reconocimiento oficial del asentamiento humano conocido como Paraje Los Arcos como colonia "Los Arcos" dentro de la Jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

VI.- Atendiendo a los usos de suelo propuestos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, dentro del polígono en el que se encuentra el asentamiento humano conocido como Paraje Los Arcos, se tiene que dentro del mismo existen los tipos de " suelo de AV-ZF Área Verde - Zona Federal, IN - Infraestructura y las áreas de equipamiento que se llegaren a generar. En estricto respeto al tipo de tenencia de la tierra que existe en tal Asentamiento Humano y, con la finalidad de salvaguardar los usos de suelo antes referidos, buscando cumplir con el mandato establecido en el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mismo que en lo conducente dice:

Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Es necesario que se realice un trabajo conjunto entre la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología y la Dirección de Patrimonio para que en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 152 fracción I, III, IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, se realicen los trámites administrativos correspondientes para obtener el documento suficiente para que el Municipio de Oaxaca de Juárez, sea el titular de tales áreas públicas, para su debida protección y defensa. -----

**VII.-** Con la finalidad de normar el suelo y las construcciones adheridas a él, estableciendo las obligaciones en materia catastral de los poseedores. Así como la integración y actualización permanente de la información relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, es necesario que se les asignen cuenta catastral y predial a los lotes que se generen en la ahora Colonia Los Arcos, de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo cual, se le da su debida intervención a la Tesorería Municipal, para efecto de que se generen las cuentas catastrales y prediales correspondientes. Por lo que se procede a emitir el siguiente, -----

**----- D I C T A M E N . -----**

**PRIMERO.-** Se dictamina factible asignar el Uso de Suelo Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2, AV-ZF ÁREA VERDE-ZONA FEDERAL, IN-INFRAESTRUCTURA, en los términos del CONSIDERANDO IV del presente dictamen y en los términos de distribución contenidos en el plano de Esquema de Vía Pública con número 4/5 y Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo con número 5/5, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reconocimiento y Regularización como colonia del asentamiento humano conocido como Paraje Los Arcos, ubicado en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del CONSIDERANDO II, III y V del presente dictamen, así como, en términos del dictamen técnico contenido en el oficio número CIDU/DGDUHE/DPUP/DP/313/2017 y planos de Esquema de Vía Pública número 4/5 y, Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo número 5/5, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen.-----

**TERCERO.-** Se instruye a la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, así como a la Dirección de Patrimonio del Municipio de

Oaxaca de Juárez, para dar cumplimiento a lo referido en el CONSIDERANDO VI del presente dictamen. -----

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorera del Municipio de Oaxaca de Juárez, realizar la integración y actualización relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los lotes que existen o que llegaren a existir en la ahora Colonia Los Arcos, para los fines referidos en el CONSIDERANDO VII del presente dictamen.-----

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, a efecto de que ordene a quien corresponda, realicen la inserción de la representación gráfica del polígono que ocupa la ahora reconocida colonia Los Arcos, circunscrita en la Jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, con los Usos del Suelo Urbano y Esquema de Vía Pública aprobado. En la cartografía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de Septiembre de 1998 e Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
OAXACA  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN 013/CDUOPCH/2017**

#### **-----RESULTANDOS.-----**

- 1.- Con fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete se recibió en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico y de Zona Metropolitana, el oficio número CIUD/DGDUCHE/DPUP/DP/318/2017, mediante el cual remite la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología expedientes y dictámenes técnicos para el reconocimiento y regularización de asentamientos humanos en la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez; apareciendo como noveno en orden el Paraje El Pando con número de dictamen técnico CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/314/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. -----
- 2.- Motivo por el cual, se envió atenta convocatoria a los integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico, mediante oficio número CDUOPCH/046/2017, para la celebración de la sesión ordinaria de tal comisión que tendría lugar el día quince de noviembre de dos mil diecisiete. -----
3. - Con fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las trece horas, se desarrolló la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, en la cual, se analizaron cinco expedientes y sus dictámenes técnicos correspondientes, dentro de los cuales se encontraba el correspondiente al Paraje El Pando. Expresando además, el ciudadano SERGIO

ANDRÉS BELLO GUERRA Regidor de Turismo y Transparencia, que se protejan las áreas verdes implementando programas y acciones de reforestación, así como que las zonas de equipamiento e infraestructura se destinen de forma transparente y eficaz para dotar a los asentamientos humanos de escuelas, kínder, centros de salud, centros deportivos, es decir lo necesario para que los habitantes puedan lograr una sinergia entre los distintos usos de suelo para procurar una vida armoniosa y saludable, por lo que, por unanimidad de votos se aprobó el reconocimiento oficial y el cambio de uso de suelo de tal asentamiento humano, ordenándose emitir el dictamen correspondiente, para que el mismo sea sometido en la sesión de cabildo que por turno le corresponda, y -----

----- **CONSIDERANDO.** -----

I.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, fracciones II, 62, 64, 73 fracción II y VII todos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; artículo 2 fracción II, IX y X, 3 fracción III , 8 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 1 segundo párrafo fracción primera, 2 primer y segundo párrafo, 3 fracción IV, XXVI, 4 fracción II, 5, 7, 10 fracción XV, 11 fracción III, XVI, 62, 63 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación; artículo 4 séptimo párrafo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de su competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones en la materia de competencia de la presente Comisión, para efecto de someterlas al pleno del Honorable Cabildo para que sean discutidas y en su caso aprobadas-----

II.- Motivo por el cual, al haber quedado plenamente identificado el polígono en el cual se encuentra el Asentamiento Humano autodenominado Paraje El Pando, en la jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en atención a las siguientes instrumentales: Diagnóstico del estudio urbano del Paraje El Pando; Plano de Estructura de uso de Suelo Actual, de acuerdo al Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano; Reporte fotográfico del estado actual del Paraje; Esquema de Vía pública, de acuerdo a

la situación física del Paraje; Proyecto de la Estructura del uso del suelo del Paraje. Polígono con las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con el casco de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Al Sur colinda con Tierra Ejidal y Paraje "Miravalle" perteneciente a la Agencia Municipal Trinidad de Viguera; Al Este, colinda con el "Paraje Pio Quinto" y Tierra Ejidal, pertenecientes a la Agencia Municipal Trinidad de Viguera; Al Oeste, colinda con la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, con Calle Pípila de por medio.

Resultando una superficie total del polígono que forma este asentamiento de 131,100.36 M2. (13.11 hectáreas), mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

III.- El Asentamiento humano autodenominado "Paraje El Pando", actualmente cuenta con aproximadamente 168 (Ciento sesenta y ocho) habitantes quienes ocupan 42 (Cuarenta y dos) viviendas. Familias que tienen el derecho constitucional de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo cual se encuentra refrendado en el primer párrafo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y Abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Mismo que a la letra dice:

"Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."

Con lo cual, se tiene que, el Municipio como primer orden de gobierno, tiene la obligación de procurar que las familias cuenten con viviendas dignas y decorosas; buscando tal situación con el suministro de los servicios básicos, como son agua potable, energía eléctrica, drenaje y pavimentación; de ahí la importancia, que se regularice el asentamiento humano denominado Paraje El Pando. -----

IV.- El tipo de uso de suelo propuesto es en atención a los usos colindantes y cercanos, por lo cual, al interior del polígono que nos ocupa y atendiendo a la mancha urbana existente, siendo los siguientes: ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2, AV-ZF ÁREA VERDE-ZONA FEDERAL, PAE 3 - PARQUE ECOLÓGICO LIMITADO DE BAJA DENSIDAD, en base al Instrumento en

Materia de Desarrollo Urbano, con actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, derivado del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de Septiembre de 1998. Por lo cual, es procedente autorizar el cambio de uso de suelo para que de ahora en adelante tenga los siguientes: Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2, AV-ZF ÁREA VERDE-ZONA FEDERAL, PAE 3 - PARQUE ECOLÓGICO LIMITADO DE BAJA DENSIDAD, en los términos y distribución propuesta en el plano de Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo, con número 4/4, el cual forma parte integral del presente dictamen, así como el oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/314/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, el cual contiene el dictamen técnico propuesto por la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, mismo que se encuentra contenido en nueve fojas útiles. Sin embargo, reiterando el aspecto *sui generis* del asentamiento humano que nos ocupa, se tiene que, de las áreas de donación que se obtengan por producto de subdivisiones que se autoricen en el dicho polígono, éstas se destinarán para equipamiento, privilegiándolas de manera transparente y eficaz para destinarlas a la construcción de escuelas, kínder, centros de salud, centros deportivos, con la finalidad de procurar una vida digna a los habitantes de dicho asentamiento. -----

V.- Por lo que hace a la propuesta de Reconocimiento y Regularización del Asentamiento Humano autodenominado Paraje El Pando, en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se estima procedente, en atención de la situación física actual del Paraje, parcialmente habitado, contando con diversas viviendas existentes y habitadas, vialidades aperturadas. Solamente en algunas calles existe la introducción de energía eléctrica, careciendo en su totalidad de agua potable, drenaje, pavimentación y alumbrado público. Así también del expediente que se integró para el reconocimiento oficial y cambio de uso de suelo, se tiene que se realizó el Diagnóstico del estudio urbano del Paraje El Pando; Plano de Estructura de uso de Suelo Actual, de acuerdo al instrumento en Materia de Desarrollo Urbano; Reporte fotográfico del estado actual del Paraje; Esquema de Vía pública; Proyecto de la Estructura del uso del suelo del Paraje; Diagnóstico del Estudio Urbano del Paraje El Pando"; Validación y reconocimientos de planos; Oficio no.

100/2016 de fecha 01 de Junio de 2016, suscrito por los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia de Trinidad de Viguera, mismo que en lo conducente dice: *"que los parajes que conformar (sic) el ejido de trinidad de Viguera, a través de minutas han realizado el cambio de uso de suelo de agrícola a urbano habitacional ... "*; documentales que crean convicción en la ubicación, el estado actual y la propuesta para la distribución de los usos de suelo de tal asentamiento humano, que atendiendo al principio de no discriminación, debe ser estudiado en su realidad social, por ende, se tiene que, en atención al control difuso de convencionalidad de los derechos humanos que impone como obligación el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que se implementen políticas incluyentes para la atención de las necesidades de los pobladores del territorio municipal de Oaxaca de Juárez y es por ello, que se estima procedente el reconocimiento oficial del asentamiento humano conocido como Paraje El Pando como colonia "El Pando" dentro de la Jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

VI.- Atendiendo a los usos de suelo propuestos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, dentro del polígono en el que se encuentra el asentamiento humano conocido como Paraje El Pando, se tiene que dentro del mismo existen los tipos de suelo de AV-ZF Área Verde - Zona Federal, infraestructura y las áreas de equipamiento que se llegaren a generar. En estricto respeto al tipo de tenencia de la tierra que existe en tal Asentamiento Humano y, con la finalidad de salvaguardar los usos de suelo antes referidos, buscando cumplir con el mandato establecido en el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mismo que en lo conducente dice:

Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Es necesario que se realice un trabajo conjunto entre la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología y la Dirección de Patrimonio para que en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 152 fracción I, III, IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, se realicen los trámites administrativos correspondientes para obtener el

documento suficiente para que el Municipio de Oaxaca de Juárez, sea el titular de tales áreas públicas, para su debida protección y defensa. -----

**VII.-** Con la finalidad de normar el suelo y las construcciones adheridas a él, estableciendo las obligaciones en materia catastral de los poseedores. Así como la integración y actualización permanente de la información relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, es necesario que se les asignen cuenta catastral y predial a los lotes que se generen en la ahora Colonia El Pando, de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo cual, se le da su debida intervención a la Tesorería Municipal, para efecto de que se generen las cuentas catastrales y prediales correspondientes. Por lo que se procede a emitir el siguiente, -----

----- **D I C T A M E N .** -----

**PRIMERO.-** Se dictamina factible asignar el Uso de Suelo Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2, AV-ZF ÁREA VERDE-ZONA FEDERAL, PAE 3 - PARQUE ECOLÓGICO LIMITADO DE BAJA DENSIDAD del presente dictamen y en los términos de distribución contenidos en el plano de Esquema de Vía Pública con número 3/4 y Estructura de Usos de Suelo con número 4/4, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reconocimiento y Regularización como colonia del asentamiento humano conocido como Paraje El Pando, ubicado en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del CONSIDERANDO II , III y V del presente dictamen, así como, en términos del dictamen técnico contenido en el oficio número CIDU/DGDUHE/DPUP/DP/314/2017 y planos de Esquema de Vía Pública número 3/4 y, Estructura de Usos de Suelo número 4/4, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen. -----

**TERCERO.-** Se instruye a la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, así como a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Oaxaca de Juárez, para dar cumplimiento a lo referido en el CONSIDERANDO VI del presente dictamen. -----

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorera del Municipio de Oaxaca de Juárez, realizar la integración y actualización relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los lotes que existen o que llegaren a existir en la ahora Colonia El Pando, para los fines referidos en el CONSIDERANDO VII del presente dictamen.-----

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, a efecto de que ordene a quien corresponda, realicen la inserción de la representación gráfica del polígono que ocupa la ahora reconocida colonia El Pando, circunscrita en la Jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, con los Usos del Suelo Urbano y Esquema de Vía Pública aprobado. En la cartografía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de Septiembre de 1998 e Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017-2018  
JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN 014/CDUOPCH/2017**

#### -----RESULTANDOS.-----

- 1.- Con fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete se recibió en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico y de Zona Metropolitana, el oficio número CIUD/DGDUCHE/DPUP/DP/318/2017, mediante el cual remite la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología expedientes y dictámenes técnicos para el reconocimiento y regularización de asentamientos humanos en la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez; apareciendo como décimo en orden el Paraje La Canoa con número de dictamen técnico CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/315/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. -----
- 2.- Motivo por el cual, se envió atenta convocatoria a los integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico, mediante oficio número CDUOPCH/046/2017, para la celebración de la sesión ordinaria de tal comisión que tendría lugar el día quince de noviembre de dos mil diecisiete. -----
3. - Con fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las trece horas, se desarrolló la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, en la cual, se analizaron cinco expedientes y sus dictámenes técnicos respectivos, dentro de los cuales se encontraba el correspondiente al Paraje La Canoa. Expresando además, el ciudadano SERGIO ANDRÉS BELLO

GUERRA Regidor de Turismo y Transparencia, que se protejan las áreas verdes implementando programas y acciones de reforestación, así como que las zonas de equipamiento e infraestructura se destinen de forma transparente y eficaz para dotar a los asentamientos humanos de escuelas, kínder, centros de salud, centros deportivos, es decir lo necesario para que los habitantes puedan lograr una sinergia entre los distintos usos de suelo para procurar una vida armoniosa y saludable, por lo que, por unanimidad de votos se aprobó el reconocimiento oficial y el cambio de uso de suelo de tal asentamiento humano, ordenándose emitir el dictamen correspondiente, para que el mismo sea sometido en la sesión de cabildo que por turno le corresponda, y, -----

----- **CONSIDERANDO.** -----

I.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, fracciones II, 62, 64, 73 fracción II y VII todos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; artículo 2 fracción II, IX y X, 3 fracción III , 8 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 1 segundo párrafo fracción primera, 2 primer y segundo párrafo, 3 fracción IV, XXVI, 4 fracción II, 5, 7, 10 fracción XV, 11 fracción III, XVI, 62, 63 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación; artículo 4 séptimo párrafo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de su competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones en la materia de competencia de la presente Comisión, para efecto de someterlas al pleno del Honorable Cabildo para que sean discutidas y en su caso aprobadas. -----

II.- Motivo por el cual, al haber quedado plenamente identificado el polígono en el cual se encuentra el Asentamiento Humano autodenominado Paraje La Canoa, en la jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en atención a las siguientes instrumentales: Diagnóstico del estudio urbano del Paraje La Canoa; Plano Levantamiento Topográfico del año 2009, proporcionado por la Subsecretaría de Obras Públicas del Paraje La Canoa; Plano de Estructura de Usos de Suelo actual en el Paraje; Plano de Reporte Fotográfico del paraje Loma del Depósito; Plano Proyecto de Esquema

de Vía Pública; Plano Proyecto de Usos de Suelo y Esquema de Vía Pública. Polígono con las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con el "Paraje San Bernardo" y "Paraje Loma del Depósito" ambos pertenecientes a la Agencia Municipal Trinidad de Viguera; Al Sur, colinda con la Agencia Municipal Trinidad de Viguera; Al Este, colinda con el "Paraje Loma del Depósito", perteneciente a la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, calle Pochutla y Camino al Depósito de por medio; Al Oeste, colinda con el Paraje San Bernardo y el casco de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Rio Dulce de por medio. -----

Resultando una superficie total del polígono que forma este asentamiento de 99,550.40 M2. (9.95 hectáreas), mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

III.- El Asentamiento humano autodenominado Paraje La Canoa, actualmente cuenta con aproximadamente 384 (Trescientos ochenta y cuatro) habitantes quienes ocupan 96 (Noventa y seis) viviendas. Familias que tienen el derecho constitucional de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo cual se encuentra refrendado en el primer párrafo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y Abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Mismo que a la letra dice:

"Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."

Con lo cual, se tiene que, el Municipio como primer orden de gobierno, tiene la obligación de procurar que las familias cuenten con viviendas dignas y decorosas; buscando tal situación con el suministro de los servicios básicos, como son agua potable, energía eléctrica, drenaje, pavimentación; de ahí la importancia, que se regularice el asentamiento humano denominado Paraje La Canoa.-----

IV.- El tipo de uso de suelo propuesto es en atención a los usos colindantes y cercanos, por lo cual, al interior del polígono que nos ocupa y atendiendo a la mancha urbana existente son: ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1

LOTE/200 M2, AV-ZF ÁREA VERDE - ZONA FEDERAL, IN-INFRAESTRUCTURA, en base al Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano, con actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, derivado del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de Septiembre de 1998. Por lo cual, es procedente autorizar la asignación del uso de suelo para que de ahora en adelante tenga los siguientes: Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2, AV-ZF ÁREA VERDE - ZONA FEDERAL, IN-INFRAESTRUCTURA, en los términos y distribución propuesta en el plano de Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo, con número 5/5, el cual forma parte integral del presente dictamen, así como el oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/315/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, el cual contiene el dictamen técnico propuesto por la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, mismo que se encuentra contenido en ocho fojas útiles escritas por ambos lados. Sin embargo, reiterando el aspecto *sui generis* del asentamiento humano que nos ocupa, se tiene que, de las áreas de donación que se obtengan por producto de subdivisiones que se autoricen en dicho polígono, éstas serán destinadas para equipamiento en las cuales se autorizaran de forma preferente, transparente y eficaz para la construcción de escuelas, kínder, centros de salud, centros deportivos, con la finalidad de procurar una vida digna a los habitantes de dicho asentamiento.

V.- Por lo que hace a la propuesta de Reconocimiento y Regularización del Asentamiento Humano autodenominado Paraje La Canoa, en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se estima procedente, en atención de la situación física actual del Paraje, parcialmente habitado, contando con diversas viviendas existentes y habitadas, vialidades aperturadas que tienen continuidad con los Parajes colindantes pertenecientes a la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera. Solamente en algunas calles existe la introducción de energía eléctrica, escasos postes para telefonía. Careciendo en su totalidad de agua potable, drenaje, pavimentación y alumbrado público. Así también del expediente que se integró para el reconocimiento oficial y cambio de uso de suelo, se tiene que se realizó el Diagnóstico del estudio urbano del Paraje La Canoa; Plano Levantamiento

Topográfico del año 2009, proporcionado por la Subsecretaría de Obras Públicas del Paraje La Canoa; Plano de Estructura de Usos de Suelo actual en el Paraje; Plano de Reporte Fotográfico del paraje Loma del Depósito; Plano Proyecto de Esquema de Vía Pública; Plano Proyecto de Usos de Suelo y Esquema de Vía Pública; Validación y reconocimientos de planos; Oficio no. 100/2016 de fecha 01 de Junio de 2016, suscrito por los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia de Trinidad de Viguera, mismo que en lo conducente dice: *"que los parajes que conformar (sic) el ejido de trinidad de Viguera, a través de minutas han realizado el cambio de uso de suelo de agrícola a urbano habitacional . . ."*; documentales que crean convicción en la ubicación, el estado actual y la propuesta para la distribución de los usos de suelo de tal asentamiento humano, que atendiendo al principio de no discriminación, debe ser estudiado en su realidad social, por ende, se tiene que, en atención al control difuso de convencionalidad de los derechos humanos que impone como obligación el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que se implementen políticas incluyentes para la atención de las necesidades de los pobladores del territorio municipal de Oaxaca de Juárez y es por ello, que se estima procedente el reconocimiento oficial del asentamiento humano conocido como Paraje La Canoa como colonia "La Canoa" dentro de la Jurisdicción de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

**VI.-** Atendiendo a los usos de suelo propuestos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, dentro del polígono en el que se encuentra el asentamiento humano conocido como Paraje Los Arcos, se tiene que dentro del mismo existen los tipos de suelo de AV-ZF Área Verde - Zona Federal, IN - Infraestructura y las áreas de equipamiento que se llegaren a generar. En estricto respeto al tipo de tenencia de la tierra que existe en tal Asentamiento Humano y, con la finalidad de salvaguardar los usos de suelo antes referidos, buscando cumplir con el mandato establecido en el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mismo que en lo conducente dice:

Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Es necesario que se realice un trabajo conjunto entre la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología y la Dirección de Patrimonio para que en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 152 fracción I, III, IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, se realicen los trámites administrativos correspondientes para obtener el documento suficiente para que el Municipio de Oaxaca de Juárez, sea el titular de tales áreas públicas, para su debida protección y defensa.-----

**VII.-** Con la finalidad de normar el suelo y las construcciones adheridas a él, estableciendo las obligaciones en materia catastral de los poseedores. Así como la integración y actualización permanente de la información relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, es necesario que se les asignen cuenta catastral y predial a los lotes que se generen en la ahora Colonia La Canoa, de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo cual, se le da su debida intervención a la Tesorería Municipal, para efecto de que se generen las cuentas catastrales y prediales correspondientes. Por lo que se procede a emitir el siguiente, -----

----- **D I C T A M E N .** -----

**PRIMERO.-** Se dictamina factible asignar el Uso de Suelo Habitacional denominado ZONA HM\*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2, AV-ZF ÁREA VERDE- ZONA FEDERAL, IN-INFRAESTRUCTURA, en los términos del CONSIDERANDO IV del presente dictamen y en los términos de distribución contenidos en el plano de Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo con número 5/5, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reconocimiento y Regularización como colonia del asentamiento humano conocido como Paraje La Canoa, ubicado en jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del CONSIDERANDO II, III y V del presente dictamen, así como, en términos del dictamen técnico contenido en el oficio número CIDU/DGDUHE/DPUP/DP/315/2017 y planos de Esquema de Vía Pública número 4/5 y, Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo número 5/5, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen. -----

**TERCERO.-** Se instruye a la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, así como a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Oaxaca de Juárez, para dar cumplimiento a lo referido en el CONSIDERANDO VI del presente dictamen. -----

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorera del Municipio de Oaxaca de Juárez, realizar la integración y actualización relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los lotes que existen o que llegaren a existir en la ahora Colonia La Canoa, para los fines referidos en el CONSIDERANDO VII del presente dictamen. -----

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, a efecto de que ordene a quien corresponda, realicen la inserción de la representación gráfica del polígono que ocupa la ahora reconocida colonia La canoa, circunscrita en la Jurisdicción de la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, con los Usos del Suelo Urbano y Esquema de Vía Pública aprobado. En la cartografía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de Septiembre de 1998 e Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017  
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
OAXACA  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARIA  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN CMYVP/175/2017**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Mercados y Vía Pública, dictamina que: a partir de esta fecha y en lo subsecuente queda prohibido la Instalación de puestos fijos y semifijos, en la Primera Calle de Flores Magón y los Arcos del Palacio de Gobierno, entre las calles de las Casas y esquina Trujano, atendiendo lo dispuesto en el artículo 12, del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-**Gírese instrucciones a la Coordinación de Gobierno, a efecto de que se haga extensivo lo ordenado en el punto anterior, a través de los medios legalmente establecidos.

**TERCERO.-** Publíquese el presente dictamen en la Gaceta Municipal, para los efectos legales correspondientes.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
DEL  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tuvo a bien publicar la siguiente:

### **CIRCULAR 020/2017**

Oaxaca de Juárez, Oax. a 30 de noviembre del 2017

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, SÍNDICOS MUNICIPALES, REGIDORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CONTRALORA, ALCALDE, SECRETARIO TÉCNICO, COORDINADOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COORDINADOR DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS, COORDINADORES, DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES, DELEGADOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, Y TITULARES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
P R E S E N T E S.**

En alcance a la circular 019/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, y con el fin de dar cumplimiento al Punto de Acuerdo PM/PA/31/2017, de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 2017, por medio del cual: "Se aprueba no interrumpir las labores y seguir prestando los servicios públicos municipales a la ciudadanía durante el segundo periodo vacacional, sin menoscabo del disfrute de vacaciones del personal conforme a la programación que al efecto realice la Dirección de Recursos Humanos", y con fundamento establecido por el Artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, hago de su conocimiento que el personal del H. Ayuntamiento con categoría de Mandos Medios y Superiores, Confianza administrativa y confianza operativa que al 15 de diciembre de 2017 cuenten con seis meses de antigüedad en el

servicio, podrán gozar de un periodo de diez días hábiles de vacaciones, comprendidos del: 22 de diciembre 2017 al 06 de enero de 2018.

Las áreas que por la naturaleza de sus funciones y operatividad requieran de un responsable, deberán prever la designación de personal con capacidad de decisión, de manera que las actividades NO se vean afectadas o interrumpidas. El periodo vacacional instituido de ninguna manera deberá afectar la prestación de servicios y atención a la ciudadanía, ya que las actividades laborales continuarán de manera normal.

Por último, no omito manifestarles que es obligatorio que la programación de vacaciones sea sometida, a través de los titulares de las dependencias y se envíe a la Dirección de Recursos Humanos a más tardar el día 6 de diciembre de 2017, con los siguientes datos: nombre, número único, fecha de ingreso, días a disfrutar, puesto y firma del personal; de manera adicional deberá remitirse la relación del personal que cubrirá las guardias respectivas.

Por lo que respecta al personal de contrato, una vez cumplido el año de trabajo, disfrutarán de un periodo vacacional anual de seis días, en términos de lo establecido por el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**JUDITH ÁLVAREZ CANDIANI**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**MARÍA CRISTINA LARUMBE ROSADO**  
**DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga la anterior circular en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.



**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ**  
**PRESIDENCIA**  
**MUNICIPAL**  
**OAXACA DE JUÁREZ**  
**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**



**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ**  
**OAXACA**  
**DE JUÁREZ**  
**PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD**  
**2017 - 2018**  
**SECRETARIA**  
**DEL**  
**AYUNTAMIENTO**  
**MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN**

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tuvo a bien publicar el siguiente:

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**

### **Exposición de motivos**

El presente Código de Conducta se presenta como un documento guía para el actuar de los servidores públicos del municipio de Oaxaca de Juárez, que busca salvaguardar los Principios Constitucionales establecidos en el artículo 109 fracción tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además de lo contenido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y, así como los principios, valores, directrices y reglas de integridad, contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El Código de Conducta es una herramienta que busca homologar la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. De manera específica, el propósito del Código de Conducta es impulsar y consolidar una cultura de valores y principios que guíen su labor diaria. Algunos de los beneficios directos de establecer el Código de Conducta son:

- Prevenir conflictos, tanto internos como externos, en virtud de que los códigos también tienen alcance en los terceros relacionados con la institución.
- Mejorar la eficiencia, eficacia y economía con la que se administran los recursos institucionales.
- Generar lealtad, cooperación y compañerismo entre los servidores públicos de la institución, mejorando el ambiente laboral.
- Establecer una cultura ética interna, motivando a los servidores públicos a participar al sentirse incluidos en el proyecto.
- Atraer a personal calificado y con altos valores éticos para formar parte de una institución que fomenta los valores y la cultura organizacional.
- Actuar con apego y respeto a las leyes, normas, valores y objetivos institucionales y tener un documento con reglas específicas acerca de las conductas permitidas y no permitidas.

La conducta ética dentro de la Administración Pública Municipal se ve reflejada directamente en la imagen y reputación de los servidores públicos y de la institución para la cual prestan sus servicios. La confianza que deposita la ciudadanía en la acción municipal es importante para la sociedad ya que contribuye a la percepción de que los recursos públicos ejercidos están siendo utilizados para el propósito para el cual fueron asignados y enfocados al beneficio común, generando de esta manera valor público, valor que en los últimos años se ha visto mermado por las acciones fuera de la ley que han dañado la reputación Municipal, por ello la importancia de recurrir a una herramienta que determine las pautas de conducta que deben seguir los servidores públicos en busca del bien común y no del bien personal o familiar.

El presente Código de Conducta se estructura en base a las áreas de riesgo más comunes dentro de la Administración Pública Municipal y en base a los distintos grupos de interés con los que los servidores públicos tienen relación directa o indirecta, definiendo las pautas de conducta que forman la parte medular en la regulación del actuar de los servidores públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

### **Objetivo general**

- Establecer una guía de conducta que oriente las acciones y decisiones de los servidores públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez en la ejecución de su empleo, cargo, comisión o función, en relación con los grupos de interés con los que se relacionan.

## Objetivos particulares

- Elaborar un Código de Conducta que tenga como referencia los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, los cuales deben ser intrínsecos al actuar de los servidores públicos.
- Difundir el Código de Conducta entre los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.
- Lograr la obtención de valor público a través de la difusión y aplicación del Código de Conducta dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.

### **I. Pautas de Conducta específicas a observar por los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez**

A continuación, se presenta el comportamiento que deberán observar los servidores públicos municipales, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichos comportamientos se dividen según el tipo de relación que el servidor público establezca con los diferentes actores con los que se relaciona la Administración Pública Municipal para el desempeño de sus funciones.

**a) Servidores Públicos en relación con la sociedad.**

- Ofrecer a todos los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio, sin distinción alguna de género, edad, religión, preferencia política, estado civil, preferencia sexual, condición socioeconómica y nivel educativo.
- Atender, canalizar y responder los trámites, procesos o procedimientos que demande la sociedad en los tiempos que marque las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.
- Dar orientación eficaz, cortés y objetiva a las y los ciudadanos en sus requerimientos, trámites, y necesidades de información sin discriminación alguna.
- Actuar con imparcialidad, eficiencia y eficacia durante el manejo de información que sea requerida para satisfacer las solicitudes de la sociedad mediante los procesos de la Administración Pública Municipal.
- Proteger la información clasificada como reservada o confidencial, así como datos personales de la sociedad evitando utilizarla para fines personales o bien para fines partidistas o electorales.
- Proporcionar el acceso a la información pública de manera clara, verídica y eficaz a quién lo solicite dentro de los marcos legales y normativos aplicables.

- Atender las quejas y sugerencias de la ciudadanía respecto a las labores de la Administración Pública Municipal de manera eficaz y eficiente.
- Mantener un trato solidario con las personas adultas, niños, personas con discapacidad e integrantes de grupos étnicos.
- Desarrollar un trato sensible y de respeto ante los problemas de los ciudadanos, buscando en todo momento apoyarlos para la obtención de respuestas y soluciones.
- Buscar con sus acciones la confianza de la ciudadanía en el Municipio de Oaxaca de Juárez.
- No anteponer los intereses personales por encima de los de la sociedad o municipio en los procesos administrativos solicitados.
- Rendir cuentas y asumir las responsabilidades que se desprendan de las evaluaciones, revisiones o consultas de los cargos, empleos, comisiones o funciones a cargo de los servidores públicos.
- No podrán proporcionar información falsa o incompleta sobre cualquier servicio que sea del interés de la ciudadanía.
- No podrán solicitar ni aceptar cualquier tipo de dádivas o favores a cambio de la atención a las solicitudes, emisión de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía.

- No podrán entorpecer o retardar algún proceso administrativo solicitado por la ciudadanía ya sea por descuido o desinterés.

**b) Servidores Públicos en relación con otros Servidores Públicos del municipio de Oaxaca de Juárez.**

- Conducirse con dignidad y respeto hacia sí mismo(a) y hacia los compañeros y compañeras de trabajo, sin distinción alguna.
- Establecer un trato de respeto mutuo, cortesía y equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo, así como hostigamiento, abuso y malos tratos para con otro servidor público.
- Reconocer los méritos en el desempeño de las funciones logrado por los colegas sin plagiar ideas o iniciativas.
- Reportar a las áreas competentes, cualquier acto que incurra en violaciones a lo establecido en el Código de Ética y Código de Conducta, por parte de algún servidor público.
- No realizar acciones que puedan interferir o dificultar la labor de los compañeros de trabajo y que estén normadas en el reglamento como actividades prohibidas como: escuchar música con volumen alto, mantener conversaciones inadecuadas, o fumar en áreas no destinadas para ello.

- Resolver conflictos y diferencias generadas entre servidores públicos a través del diálogo y la persuasión, evitando cualquier tipo de acción que incluya discriminación, intimidación o chantaje.
- Dar atención inmediata en un ambiente de respeto y colaboración a las peticiones de servidores públicos.
- No podrán solicitar u obligar a otros servidores públicos favores que busquen un beneficio personal o familiar o bien que puedan perjudicar a terceros.
- No podrán acosar, hostigar o emplear cualquier forma de discriminación bajo ninguna circunstancia hacia otro compañero de trabajo.
- No podrán presentar denuncias basadas en hechos injustificados o con infundios falsos sobre otros servidores públicos.
- Ningún servidor público podrá obligar a sus subordinados a realizar durante el horario de trabajo actividades relacionadas a sus intereses personales.

**c) Servidores Públicos en relación con el uso y asignación de recursos.**

- Deberán ejecutar los procesos administrativos donde se manejen recursos, de manera imparcial y objetiva sin ningún tipo de manipulación en la información que busque obtener algún tipo de beneficio personal o familiar o bien para perjudicar a terceros.
- El manejo de los recursos deberá realizarse con el objetivo único de satisfacer las necesidades del Municipio.
- Deberán reportar cualquier anomalía detectada en los procesos administrativos donde se manejen recursos públicos y que estén a su cargo, a las instancias competentes.
- Hacer un uso adecuado y sólo para el cumplimiento de las responsabilidades asumidas como servidor público del municipio, de los servicios de internet, papelería, computacionales, entre otros.
- No podrán retirar de las oficinas de trabajo cualquier material o bien que sea de uso exclusivo para las tareas propias de sus responsabilidades laborales (computadoras, impresoras, mobiliario, artículos de papelería, programas computacionales, entre otros).
- No podrán dañar intencionalmente ningún elemento que forme parte del patrimonio del municipio o bien de los materiales destinados para el desarrollo de sus funciones.

**d) Servidores Públicos en relación con otras dependencias, municipios y entidades del gobierno federal o estatal.**

- Deberán ofrecer un trato cordial, eficiente, imparcial y oportuno a las instancias de gobierno que requieran algún tipo de información o colaboración en beneficio del Estado o País.
- Hacer un uso correcto de la información que pueda ser proporcionada por parte de alguna Dependencia, Municipio o Entidad, para la obtención de los objetivos por los cuales fue proporcionada.
- Respetar los medios de comunicación oficiales para establecer las relaciones institucionales con otros órganos de gobierno.
- No podrán amenazar, hostigar o ejercer cualquier tipo de discriminación hacia otro servidor público de otra Dependencia haciendo ostentación de su posición jerárquica, puesto, cargo o comisión.
- Solicitar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a algún servidor público de otra Dependencia haciendo uso de su cargo, puesto o comisión, a cambio de algún beneficio personal o familiar o bien para afectar a un tercero, o con fines partidistas o electorales.

#### **e) Servidores Públicos en relación con proveedores y empresas**

- No podrán aceptar cualquier tipo de dádiva a cambio de cualquier beneficio que favorezca a algún proveedor o prestador de servicios particular.
- Establecer relaciones de comunicación basados en el respeto mutuo, transparencia e integridad siempre en busca del beneficio del municipio.
- Deberán vigilar que los tratos económicos que se establezcan entre particulares respeten el marco normativo aplicable, así como lo establecido en los contratos acordados, durante los diferentes procesos.
- Deberán dar a conocer el presente Código de Conducta a los proveedores o empresas con el fin de establecer un correcto proceso de adquisiciones.
- Reportar a las instancias competentes cualquier tipo de anomalía detectada en los procesos de adquisiciones con proveedores o empresas privadas, que estén a su cargo.

**f) Servidores Públicos en relación con el manejo de información interna**

- Dar a conocer a la sociedad en general sobre los mecanismos establecidos en relación al acceso a la información pública.
- No utilizar o bien alterar la información que se encuentre a su cargo para la obtención de algún beneficio personal o para terceros, así como hacer un uso indebido de la información personal para fines partidistas o electorales.
- Dar a conocer de manera eficaz, eficiente y oportuna sin distinción alguna, la información solicitada por la sociedad siempre y cuando no infrinja algún aspecto de la normatividad que establezca el criterio de confidencialidad.
- Velar por el resguardo de información que este a su cargo que sea clasificada como información confidencial.

**g) Servidores Públicos en relación con su desarrollo personal integral**

- Realizar las labores encomendadas a su cargo con eficiencia, eficacia y responsabilidad, comprometido con el mejoramiento continuo de sus habilidades y conocimientos.

- Realizar labores de capacitación aprovechando las que brinde o promueva el municipio, y que le permitan implementar nuevas herramientas en desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, así como ser capaz de adaptarse a los distintos procesos de cambio.
- Comprometerse con el mejoramiento continuo de sus capacidades laborales a través de los distintos mecanismos que existe para ello.
- Brindar información o bien facilidades que sean de su conocimiento o estén en su poder, a sus compañeros de trabajo relacionada a capacitaciones de mejora de habilidades académicas, profesionales y humanas.
- No podrán dejar de aprovechar las oportunidades de capacitación que ofrezca o promueva el municipio.

#### **h) Servidores Públicos en relación con su toma de decisiones**

- Todo tipo de decisión que tome cualquier servidor público sin importar su cargo, puesto o comisión deberán respetar lo establecido en el Código de Ética y Código de Conducta del Municipio de Oaxaca de Juárez.

- Cualquier decisión que tenga que ser tomada en el desempeño de su función, cargo o comisión deberán conducirse bajo los principios y valores contenidos en el código de ética, anteponiendo los intereses del municipio a los intereses particulares.
  - Ante las situaciones donde se tenga que elegir una de entre varias opciones, deberán elegir la que se apegue más a los criterios de justicia y que beneficien en mayor medida a la sociedad del Municipio de Oaxaca de Juárez y a la Administración Pública Municipal.
  - No podrán evadir la responsabilidad de tomar alguna decisión que sea absolutamente necesaria y que este a su cargo.
- i) Servidores Públicos en relación con los conflictos de interés**
- Todo actuar del servidor público deberá apegarse a la normatividad aplicable basado en el principio de honradez evitando obtener algún beneficio económico o material.
  - Evitar cualquier situación en la que los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público interfieran o afecten los intereses del Municipio de Oaxaca de Juárez.
  - Reportar a las instancias competentes cualquier acción que tienda a la obtención beneficios personales, familiares o de negocios por parte de algún servidor público, en los procesos administrativos donde se involucren los intereses del municipio.

**j) Servidores Públicos en relación con el conocimiento y aplicación de marco normativo**

- Todo servidor público deberá conocer el marco normativo que le sea aplicable desde su función, cargo o comisión incluyendo el Código de Ética y Código de Conducta.
- Deberán velar por que se respete el marco normativo en cada una de las funciones, cargos o comisiones en los que tengan intervención.
- No interpretar la normatividad con el objetivo de obtener un beneficio personal o familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.

**k) Servidores Públicos en relación con la salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico**

- El servidor público deberá respetar las recomendaciones y reglamentación en materia de Protección Civil que sean asignadas dentro del edificio donde se desempeñen sus funciones en caso de siniestros y o prohibiciones, atendiendo al principio de cooperación y colaboración con los servidores públicos y sociedad que se encuentren en el lugar de los hechos.
- Reportar a las instancias competentes sobre cualquier situación que pudiera ser potencialmente riesgosa para la salud o seguridad de los compañeros de trabajo o bien del patrimonio del municipio.
- Mantener limpias y seguras las zonas donde desempeñe sus labores.

- Hacer un uso racional de los servicios de agua, electricidad y gas a los que puedan tener acceso.
- Promover una cultura del reciclaje reutilizando los materiales de oficina las veces que sean posibles.

### **Bibliografía**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (24 de Febrero de 2017). Ciudad de Mexico, México.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. (18 de Julio de 2017). Ciudad de México, México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. (26 de diciembre de 2013). Oaxaca, México.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez

### **Transitorio**

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Municipal.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 30 de noviembre de 2017.

**ATENTAMENTE**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

**CONTRALORA MUNICIPAL**  
**LIC. TANIA GABRIELA UNDA MORENO**

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior código en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

JOSE ANTONIO HERNANDEZ FRAGUAS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ

HONORABLE AYUNTAMIENTO  
**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018

SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA

Se imprimieron 25 ejemplares con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez

**Plaza de la Danza s/n, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Telefono: 01 (951) 5 01 55 04 y 5 01 55 06**